



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2022- / COMAN – ASJUR – 1.10

Soacha - Cundinamarca, 14 de julio 2022

Juez
MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
 Juzgado Primero Civil Circuito
 Carrera 4 No. 38 - 66 Piso 4° Palacio de Justicia
 Email: j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Celular: 318 -351-3043
 Soacha

REFERENCIA:	ACCION POPULAR
RADICADO:	2575431030012022-00085-00
DEMANDANTE:	MARIBEL AVILA VARELA
DEMANDADO:	ALCALDIA SOACHA – ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P. - POLICIA NACIONAL

Coronel. LIVIO GERMAN CASTILLO VILLARREAL, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Soacha Cundinamarca, actuando en calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Soacha, de manera atenta me dirijo a su honorable despacho con el fin de brindar respuesta a acción de tutela de la referencia, con fundamento en lo siguiente:

1. RESPECTO A LOS HECHOS

FRENTE AL PRIMERO: Es cierto parcialmente, teniendo en cuenta la existencia del conjunto residencial alicante apartamentos P.H., desconociendo la limitación económica de los propietarios y la cantidad de apartamentos que ostenta dicha copropiedad.

FRENTE AL SEGUNDO: Parcialmente cierto, puesto que las vías están siendo acondicionadas, a través de obras de infraestructura que se encuentran adelantando las autoridades administrativas, con relación a la presunta inseguridad que manifiesta, por parte de la policía nacional se adelantan actividades de control de manera constante e ininterrumpida, las cuales permiten mitigar cualquier hecho delictivo.

FRENTE AL TERCERO: No es un hecho. Se trata, de una apreciación subjetiva de la demandante, toda vez que no se ha demostrado la supuesta afectación a los derechos colectivos que menciona en la demanda.

2. RESPECTO A LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRIMERA: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión teniendo en cuenta que a la fecha de contestación de la presente demanda constitucional, las circunstancias de

hecho y de derecho que alegan las accionantes, no se ajustan a la realidad, puesto que la demandante no ha acreditado que la Policía Nacional, haya dejado de cumplir su función constitucional.

FRENTE A LA SEGUNDA: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, teniendo en cuenta que en el caso bajo examen no se presenta vulneración al derecho colectivo de la seguridad.

3. PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

a). INEXISTENCIA DE LA VULNERACION A DERECHOS COLECTIVOS:

La corte constitucional a través de la jurisprudencia, ha definido el derecho a la seguridad humana, bajo las siguientes premisas:

“La seguridad humana promueve la adopción de medidas centradas en las personas, multisectoriales, apropiadas a cada contexto y orientadas a la prevención. Su finalidad general es reducir la posibilidad de que se produzcan conflictos, ayudar a superar los obstáculos que entorpecen el desarrollo y promueven los derechos humanos de todas y todos”.

La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, (Art. 218 Constitución Política de Colombia y Art. 1° Ley 62 de 1993).

De igual manera, el servicio de Policía está catalogado como público, a cargo del Estado, encaminado a mantener y garantizar el libre ejercicio de las libertades públicas y la convivencia pacífica de todos los habitantes del territorio nacional; la naturaleza del servicio es preventivo, el cual se prestará de manera continua e ininterrumpida, interviniendo sobre los factores que favorecen o promueven el delito y los comportamientos que atentan contra la constitución y las leyes.

Así las cosas, le indicó que *“(...) la Policía Nacional de Colombia no ha sido instituida ni Constitucional ni legalmente para propósito distinto al mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, luego pretender atribuirle al órgano policial funciones propias de otros establecimientos gubernamentales e instituciones públicas, comporta un evidente desbordamiento de la misionalidad superior para la cual fue erigida la Policía Nacional. (...) Concepto Secretaría General Policía Nacional N° S-2017-011824-SEGEN del 03/04/2017; esto en concordancia con lo descrito en el artículo 121 de la carta magna.*

La prestación de los derechos a servicios públicos, no se encuentra bajo la responsabilidad de la Policía Nacional, según lo contemplado en el 6 de la ley 1551 de 2012 *“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, el cual nos indica lo siguiente:*

"(...) ARTÍCULO 6o. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la Ley 136 de 1994> El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3o. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley (...)"

Debido a su naturaleza jurídica, la actividad de policía supone control y limite a las libertades y a los derechos de las personas, mediante actividades concretas y de ejecución, motivo por el cual, la Policía Nacional a través de sus integrantes, ejerce controles y operativos pertinentes para la protección y recuperación del espacio público siendo importante describir que a quienes se observen infringiendo las normas relativas al espacio público, son objeto de las medidas contempladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, imponiéndose los respectivos comparendos policiales a quienes infrinjan dicha normatividad, podemos decir que, la seguridad no solamente obedece a actividades efectivas que de manera continua se vienen desplegando por funcionarios de la Policía Nacional, en la seguridad ciudadana también se encuentran inmersas circunstancias de carácter social, educativo, cultural, económico, laboral, político y administrativo.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Sin embargo, es importante indicar que, la actividad de Policía se viene ejerciendo de forma continua e ininterrumpida, tal y como se encuentra consagrado en las constitución y las leyes, donde la ciudadanía cumple un rol muy importante, como respuesta a los múltiples requerimientos presentados en materia de seguridad, la Dirección General de la Policía Nacional; ha tenido a bien expedir al resolución 03027 del 30 de septiembre del año en curso, donde constituye al Municipio de Soacha Cundinamarca como una Metropolitana de Policía, fortaleciendo esta unidad, en materia logística, talento humano y capacidad de reacción ante los flagelos delincuenciales que puedan poner en riesgo la tranquilidad y convivencia ciudadana, por parte de esta unidad policial, de manera constante y permanente se vienen adelantando gestiones significativas en la reducción del índice delictivo, gestión que se ve reflejada en los diferentes grupos de reacción y apoyo a nuestra jurisdicción, los cuales se repliegan por los puntos más críticos y/o donde se presenten conflictos relevantes que repercutan en la intervención de la Policía Nacional.

Por otra parte, el actor popular manifiesta en el sustento fáctico de la acción constitucional que la ALCALDIA SOACHA – ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P. - POLICIA NACIONAL, ha vulnerado los derechos a la seguridad y el acceso a los servicios públicos y que su prestación sea eficiente y oportuna. Al respecto, me permito indicar que el accionante no ha configurado en debida forma la razón por la cual endilga la responsabilidad a la policía nacional sobre la supuesta vulneración de los derechos colectivos en mención.

Para la Policía metropolitana de Soacha, es fundamental preservar las condiciones óptimas para el libre ejercicio de los derechos y libertades públicas, es por esto que la Policía Nacional ha centrado todos sus esfuerzos y ha desplegado toda su capacidad institucional, para obtener la reducción del índice delincencial presentado en el municipio de Soacha; ha sido un trabajo mancomunado e interinstitucional, donde se han implementado estrategias operativas, las cuales se encuentran coordinadas por la Fiscalía General de la Nación, quien en ultimas; es el ente que vigila y supervisa nuestro actuar en materia procedimental, sin embargo, teniendo en cuenta lo descrito en los artículos 29,63 y 69 de la ley 675 de 2001 “por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal”, podemos entender lo siguiente:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0675_2001.html - top

“(…) ARTÍCULO 29. PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS. Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.

ARTÍCULO 63. UNIDADES INMOBILIARIAS CERRADAS. Las Unidades Inmobiliarias Cerradas son conjuntos de edificios, casas y demás construcciones integradas arquitectónica y funcionalmente, que comparten elementos estructurales y constructivos, áreas comunes de circulación, recreación, reunión, instalaciones técnicas, zonas verdes y de disfrute visual; cuyos propietarios participan proporcionalmente en el pago de expensas comunes, tales como los servicios públicos comunitarios, vigilancia, mantenimiento y mejoras.

El acceso a tales conjuntos inmobiliarios se encuentra restringido por un encerramiento y controles de ingreso.

ARTICULO 69. AREAS DE SERVICIO. Las Unidades Inmobiliarias Cerradas tendrán áreas adecuadas y suficientes para atender los servicios de portería, seguridad, instalaciones de

energía, acueducto, alcantarillado, comunicaciones y otros servicios (...)" (subrayado y negrilla fuera del texto)

Así las cosas, según lo contenido en la normatividad referida anteriormente, se entiende que "las Unidades Inmobiliarias Cerradas", deben propender por implementar medidas que contribuyan a la seguridad de sus residentes, medidas que se encuentran en cabeza de la administración de la edificación, así mismo me permito indicar a su honorable despacho que, no se encuentra certificado ni debidamente comprobado por la demandante, que la Policía Nacional representada por la policía metropolitana de Soacha, falte a su funciones constitucionales, legales y/o jurisprudenciales, principalmente cuando nuestra institución, se encuentra como garante del ejercicio de derechos y libertades públicas.

La Policía Nacional ha implementado e implementará, todas las acciones pertinentes que garanticen las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, por lo que se continuará haciendo uso de todos los mecanismos que se encuentren a nuestro alcance, para mitigar de manera efectiva, conductas que pongan en riesgo los derechos fundamentales de la población, en relación a la problemática que nos compete en el momento

PRUEBAS

✓ Resolución 03027 del 30 de septiembre de 2021, "Por la cual se crea y se define la estructura orgánica interna de la Policía Metropolitana Soacha, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

ANEXOS

✓ Los documentos que se encuentran en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación las podré recibir en el Comando de la Policía Metropolitana de Soacha, ubicado en la autopista sur carrera 4 calle 44 Soacha, Barrio Quintanares, al correo electrónico mesoa.coman@policia.gov.co, mesoa.asjur@policia.gov.co

Atentamente;

Coronel. LIVIO GERMAN CASTILLO VILLARREAL
Comandante Policia Metropolitana de Soacha

Elaborado por: SI. Alejandro Reyes Leguizamón
Revisado por: TE. Luis Carlos Rios Santander
Fecha de elaboración: 14/07/2022
Ubicación: D:\Respuesta a solicitudes/2022

Calle 44 Carrera 4 Autopista Sur Barrio Quintanares
Teléfonos: 3005063784
mesoa.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN 03027 DEL 30 SEP 2021

“por la cual se crea y se define la estructura orgánica interna de la Policía Metropolitana Soacha, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
en uso de las facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, *por la cual se expide el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana*, adopto en materia de convivencia el concepto de “**COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA**” en relación a las conductas realizadas por los ciudadanos que trasgreden la sana convivencia.

Que en atención a la entrada en vigencia de la Ley 1861 del 4 de agosto del 2017, *“por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento, control de reservas y la movilización”*, se hace necesario ajustar el nombre de la dependencia “**AUXILIARES BACHILLERES Y DE POLICÍA**” por “**AUXILIARES DE POLICÍA**”.

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, *“por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”*, en su artículo 2, numeral 8, facultó al señor Director General de la Policía Nacional de Colombia para expedir actos administrativos con el fin de administrar la Policía Nacional.

Que la norma ibidem, en su artículo 23. **COBERTURA DEL SERVICIO DE POLICÍA A NIVEL NACIONAL**, establece que: *“Con el fin de atender las necesidades del servicio policial, consolidar la cobertura de seguridad en las entidades territoriales en que políticamente se divide el territorio y mantener una organización flexible que se adapte con oportunidad a los cambios del entorno, la normatividad legal y/o a las políticas de gobierno en materia de seguridad, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear, suprimir o modificar las regiones, policías metropolitanas, departamentos de Policía, escuelas de formación y capacitación, comandos y unidades operativas desconcentradas, distritos, estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata y puestos de Policía que se requieran”*.

Que así mismo, el citado acto administrativo en el artículo 24 **UNIDADES FUNCIONALES**, establece que *“Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con la eficacia y eficiencia los objetivos, política y programas de la Policía Nacional, el Director General de la Policía Nacional de Colombia para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, escuelas, unidades, áreas funcionales y grupos de trabajo. En el acto de creación de éstas, el Director General de la Policía Nacional de Colombia determinará sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento”*.

Que el Decreto 647 del 16 de junio 2021 *"Por medio del cual se adicionan unos artículos al Capítulo 11 Título 8 parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"*, artículo 1, dispuso la reglamentación del del Consejo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que la Resolución 00010 del 5 de enero de 2006, *"por la cual se define la misión, estructura orgánica y funciones de las regiones de policía y se dictan otras disposiciones"*, en su **CAPÍTULO I GENERALIDADES**, artículo 2, dispuso la conformación y sedes de las regiones de policía.

Que el precitado artículo fue modificado parcialmente por las resoluciones 03016 del 13 de agosto de 2012, 01935 del 27 de mayo de 2013, 04711 del 29 de noviembre de 2013, 01121 del 20 de marzo de 2014, 01622 del 28 de abril de 2014 y 01703 del 2 de mayo de 2014.

Que mediante Resolución 03906 del 8 de septiembre de 2008, *"por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de las policías metropolitanas y departamentos de Policía de la Policía Nacional"*, creando unidades o dependencias y asignando funciones para atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional, de acuerdo a los procesos misionales de la Institución.

Que la Resolución 04244 del 31 de diciembre de 2009, *"por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y se deroga la Resolución 02062 del 15 de junio de 2007"*, en su **CAPÍTULO IV UNIDADES DESCONCENTRADAS**, del artículo 41 al 46 dispuso los parámetros, estructura, organización, distribución, funcionalidad y ubicación de las seccionales de protección y servicios especiales, en las policías metropolitanas y departamentos de Policía.

Que la Resolución 00202 del 26 de enero de 2010, *"por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte y se deroga la Resolución 02052 del 15 de junio de 2007 y se modifica la Resolución 01550 del 28 de mayo de 2009"*, en su **CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS**, del artículo 42 al 54 dispuso los parámetros, estructura, organización, distribución, funcionalidad y ubicación de las seccionales de Tránsito y Transporte de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía.

Que el precitado acto administrativo fue modificado parcialmente por la Resolución 02069 *"por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 00202 del 26 de enero del 2010 de la Dirección de Tránsito y Transporte y se dictan unas disposiciones"*.

Que la Resolución 04348 del 16 de noviembre de 2012, modificó parcialmente la Resolución 03906 del 08 de septiembre de 2008, cambiando la dependencia **"POLICÍA COMUNITARIA"** por **"PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA"**.

Que la Resolución 02536 del 8 de julio de 2013, *"por la cual se define la estructura orgánica interna de la Oficina de Telemática, se determinan sus funciones y se derogan unas disposiciones"* en el **CAPÍTULO IV UNIDADES DESCONCENTRADAS**, artículo 19 numeral 3, establece los grupos de telemática de los departamentos de policía, y en el artículo 20 define las funciones de los mismos.

Que la Resolución 00924 del 11 de marzo de 2013, *"por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones del Departamento de Policía Cundinamarca y se dictan unas disposiciones"*, en su **TÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA y UNIDADES OPERATIVAS, CAPÍTULO II UNIDADES OPERATIVAS**, artículo 5, determina los distritos,

estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata y puestos de policía que lo conforman.

Que la Resolución 01387 del 4 de abril de 2014, *"por medio de la cual se modifica la estructura orgánica interna de la Dirección Administrativa y Financiera, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, dispuso que para las unidades sin delegación para la ordenación del gasto se implementaría la *"COORDINACIÓN LOGÍSTICA"*. Dependencia que fue reemplazada por *"JEFATURA ADMINISTRATIVA"*, mediante Resolución 05571 del 31 de diciembre de 2014, *"por la cual se unifica la ordenación del gasto de unas unidades de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

Que la Resolución 01583 del 24 de abril de 2014, *"por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y se dictan unas disposiciones"*, en su **CAPÍTULO IV UNIDADES NACIONALES Y DESCONCENTRADAS**, artículo 48 definió la misionalidad, funciones, dependencia orgánica y funcional de los grupos de carabineros y guías caninos, adscritos a las policías metropolitanas y departamentos de policía.

Que la Resolución 04558 del 13 de octubre de 2015, *"por la cual se define la estructura orgánica interna, se fijan las funciones de la Dirección de Inteligencia Policial y se dictan unas disposiciones"*, en su **TÍTULO III UNIDADES DEL NIVEL DESCONCENTRADO, CAPÍTULO II DE LAS SECCIONALES DE INTELIGENCIA POLICIAL**, en los artículos del 48 al 56 determina la estructura, misionalidad, funciones y dependencia orgánica y funcional de las seccionales de inteligencia policial.

Que la Resolución 05839 del 31 de diciembre de 2015, *"por la cual se define la estructura orgánica interna de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan unas disposiciones"*, en su **TÍTULO II UNIDADES DESCONCENTRADAS, CAPÍTULO II SECCIONALES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**, del artículo 76 al 85 determina la estructura, misionalidad, funciones, dependencia orgánica y funcional de las seccionales de investigación criminal.

Que la Resolución 07963 del 15 de diciembre de 2016, *"por la cual se define la estructura orgánica, se determinan las funciones de la Secretaría General y se derogan unas disposiciones"*, en su **CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS Y FUNCIONES**, artículo 37. **ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LAS COORDINACIONES DE ACTUACIÓN JURÍDICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL** numeral 4 y en el **CAPÍTULO V DE LOS GRUPOS DE ASUNTOS JURÍDICOS, GRUPOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES POLICIALES**, en los artículos 38 y 39, define la misionalidad y las funciones de los grupos de Asuntos Jurídicos y Gestión Documental a nivel nacional, respectivamente.

Que la Resolución 08276 del 27 de diciembre de 2016, *"por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Inspección General de la Policía Nacional y se dictan unas disposiciones"*, **TÍTULO II DEL NIVEL DESCONCENTRADO, CAPÍTULO ÚNICO ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES NIVEL DESCONCENTRADO**, artículo 39 define la misionalidad y funciones de las Oficinas de Atención al Ciudadano a nivel nacional, respectivamente.

Que la Resolución 01188 del 28 de marzo de 2017, *"por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas"*, **TÍTULO III DEL NIVEL NACIONAL, CAPÍTULO I UNIDADES DESCONCENTRADAS DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS**, artículo 16 establece la misionalidad y las funciones de las unidades desconcentradas de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.

Que la Resolución 01676 del 20 de abril de 2017, *"por la cual se modifica parcialmente la Resolución 04558 del 13 de octubre de 2015, que define la estructura orgánica interna, fija las funciones de la Dirección de Inteligencia Policial y dicta unas disposiciones"*, en su artículo 9, modificó parcialmente la dependencia, definición y funciones, 3 y 4 de las seccionales de inteligencia policial, a su vez el artículo 10 modificó el ordinal primero del artículo 52 de la norma *Ibidem*, en relación con el desarrollo de verificaciones internas.

Que la Resolución 01042 del 7 de marzo de 2018, *"por la cual se define la estructura orgánica interna de la Oficina de Planeación y se determinan otras disposiciones"*, en su artículo 14, establece la definición y las funciones de los Grupos de Planeación a nivel nacional.

Que la Resolución 01362 del 11 de marzo de 2019, *"por la cual se define la estructura orgánica interna de la Dirección de Talento Humano y se dictan otras disposiciones"*, en su CAPÍTULO IV, artículo 50, estableció las funciones de los grupos de talento humano, e igualmente en el CAPÍTULO V MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, artículos 52 y 53, modificó parcialmente la Resolución 03906 del 8 de septiembre de 2008, *"por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de las policías metropolitanas y departamentos de policía"*, cambiando la denominación de la dependencia *"AUXILIARES BACHILLERES Y DE POLICÍA"* por *"AUXILIARES DE POLICÍA"*, en cumplimiento a la normatividad vigente que regula el servicio militar en la Policía Nacional.

Que la Resolución 02695 del 1 de septiembre 2021, adiciona la Resolución 04999 del 8 de octubre del 2018, creando Derechos Humanos de la Policía Nacional.

Que en atención a la inclusión de la Jefatura Administrativa y el Grupo de Talento Humano al Subcomando del Departamento o Metropolitana, se hace necesario reubicar por misionalidad las dependencias: *"CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO O 123 – CAD –"* y el *"CENTRO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICO POLICIAL SECCIONAL"* (CIEPS) en el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, con el fin de facilitar la labor de fiscalización por parte del Subcomando y evitar su atomización de roles.

Que, dentro de las dinámicas de transformación planteadas por la Policía Nacional y atendiendo a la voz del ciudadano y el diagnóstico situacional estructurado a partir de un trabajo colaborativo con expertos nacionales e internacionales, representantes de centros de pensamiento reconocidos, así como el resultado de investigaciones académicas y referenciaciones internacionales, se presenta el Plan Integral de Innovación, Transparencia y Efectividad Policial, orientado al cambio, enfocado en el fortalecimiento de la política de Derechos Humanos y la generación de estándares para la prestación del servicio, que refuerzan la naturaleza civil del cuerpo de policía.

Que en el marco del Consejo de Seguridad Ministerial realizado en la ciudad de Bogotá el 17 de marzo de 2021, con la Gobernación de Cundinamarca, la Policía Nacional adquirió el compromiso de crear e implementar el Comando de Región Metropolitana de Policía La Sabana, con el propósito de fortalecer y las condiciones de seguridad y convivencia en la ciudad de Bogotá y los municipios aledaños, contando con el apoyo de los mandatarios locales y la implementación de nuevas estrategias en la utilización de recursos en materia tecnológica, comunicaciones y movilidad de una forma más efectiva; con relación a la prevención del delito.

Que las dinámicas sociales, económicas y políticas de algunas ciudades han generado nuevas afectaciones territoriales que conllevan al surgimiento de las áreas metropolitanas y a avanzar en términos de planeación urbana, gestión ambiental, servicios públicos, judiciales, de policía y movilidad (Botero J. [et al.], 2018).

Que, en el estudio de planeación, se sustenta la necesidad de crear la Policía Metropolitana de Soacha, como una nueva unidad policial de carácter permanente, que permitirá contribuir

a la seguridad y convivencia; la cual tendrá jurisdicción sobre (2) municipios de Cundinamarca: "Soacha y Sibaté".

Asimismo, estas circunscripciones son receptores de una gran cantidad de población migrante nacional y extranjera que se asientan principalmente en Soacha por su cercanía con la capital del país, lo que viene generando el incremento demográfico y la expansión urbana en esas municipalidades, situación que requiere una atención especial por parte de las entidades del Estado, dadas las dinámicas cambiantes en aspectos sociales, políticos, económicos, de seguridad entre otros.

Igualmente es en Soacha y Sibaté donde se presentan entre el 44 y 49% de los delitos del Departamento de Cundinamarca, así mismo en lo corrido del año 2021 solo en esas dos jurisdicciones se han impuesto un aproximado de 13.781 comparendos por comportamientos contrarios a la convivencia relacionadas con riñas, porte de armas blancas, así como por incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía. Por lo anterior la Policía Nacional de Colombia, en el marco de su despliegue en el territorio, ha identificado necesidades de mejora frente a la articulación del servicio de policía y sus capacidades, para lo cual,

RESUELVE:

TÍTULO I CREACIÓN Y GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créase la Policía Metropolitana de Soacha – MESOA –, su estructura orgánica interna y establézcanse las funciones de sus dependencias.

ARTÍCULO 2. MISIÓN. La misión de la Policía Metropolitana de Soacha, está encaminada a contribuir con la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad pública, mediante un efectivo servicio de Policía fundamentado en la prevención, investigación, control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, coadyuvando a garantizar las condiciones necesarias para que los habitantes dentro de la jurisdicción de las unidades puedan ejercer sus derechos y libertades públicas.

ARTÍCULO 3. DEL SERVICIO DE POLICÍA. Entiéndase por servicio de policía la vigilancia permanente que el Estado presta por intermedio de la Policía Nacional para conservar el orden público, proteger las libertades, prevenir y controlar la comisión de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, coadyuvando a garantizar las condiciones de convivencia de acuerdo con las necesidades y características de cada jurisdicción.

PARÁGRAFO 1. El servicio público de policía se presta con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la delegación y la desconcentración de funciones. Por tanto, el interés por mantener la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado, da a la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial.

PARÁGRAFO 2. El servicio de policía se presta en Colombia bajo las modalidades de vigilancia urbana y rural, investigación criminal e inteligencia policial, base fundamental de las actividades preventivas y operativas de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DEL SERVICIO DE POLICÍA. Conjunto de características que diferencian la prestación del servicio de vigilancia urbana de la rural, en virtud de una serie de

factores como la idiosincrasia de la población, condiciones topográficas y medios que se emplean para el control de los delitos y los comportamientos contrarios a la convivencia.

PARÁGRAFO 1. ÁMBITO DE LA VIGILANCIA URBANA. Esta modalidad del servicio se desarrolla en cumplimiento de la función preventiva, investigativa, de control de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, de vigilancia y restablecimiento de las normas de convivencia social en las áreas urbanas.

PARÁGRAFO 2. ÁMBITO DE LA VIGILANCIA RURAL. Esta modalidad del servicio se desarrolla en cumplimiento de la función preventiva, investigativa, de control de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, de vigilancia y restablecimiento de las normas de convivencia social en las áreas rurales, a cargo de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural de conformidad con la reglamentación que expida la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia al respecto.

TÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA Y UNIDADES OPERATIVAS

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA. La Policía Metropolitana de Soacha-MESOA-, para el desarrollo de sus procesos tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1.	COMANDO	(COMAN)
1.1	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.1.1	Grupo de Seguridad	(GRUSE)
1.2	Gestión Documental	(GUGED)
1.3	Planeación	(PLANE)
1.4	Grupo de Telemática	(TELEM)
1.5	Asuntos Jurídicos	(ASJUR)
1.6	Derechos Humanos	(DERHU)
1.7	Atención al Ciudadano	(ATECI)
1.8	Comunicaciones Estratégicas	(COEST)
1.9	SUBCOMANDO	(SUBCO)
1.9.1	Grupo de Talento Humano	(GUTAH)
1.9.2	Jefatura Administrativa	(JEFAD)
1.9.3	COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA	(COSEC)
1.9.3.1	Centro de Información Estratégico Policial Seccional	(CIEPS)
1.9.3.2	Centro Automático de Despacho o 123	(CAD)
1.9.3.3.	Estación de Policía	(ESTPO)
1.9.3.3.1.	Comando de Atención Inmediata	(CAI)
1.9.3.4	Prevención y Educación Ciudadana	(PRECI)
1.9.3.5	Grupo de Carabineros y Guías Caninos	(GUCAR)
1.9.3.6	Seccional de Protección y Servicios Especiales	(SEPRO)

1.9.3.7	Seccional de Tránsito y Transporte	(SETRA)
1.9.3.8	Seccional de Investigación Criminal	(SIJIN)
1.9.3.9	Seccional de Inteligencia Policial	(SIPOL)

CAPÍTULO II UNIDADES OPERATIVAS

ARTÍCULO 6. UNIDADES OPERATIVAS. La Policía Metropolitana de Soacha, tendrá un Comando Operativo, con la siguiente organización:

- 1. COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA**
 - 1.1 ESTACIÓN DE POLICÍA SOACHA CENTRO
 - 1.2 ESTACIÓN DE POLICÍA LEÓN XIII
 - 1.2.1 CAI CIUDAD VERDE
 - 1.3 ESTACIÓN DE POLICÍA CAZUCÁ
 - 1.4 ESTACIÓN DE POLICÍA SAN MATEO
 - 1.5 ESTACIÓN DE POLICÍA COMPARTIR
 - 1.6 ESTACIÓN DE POLICÍA CHICÓ
 - 1.7 ESTACIÓN DE POLICÍA LA CAPILLA
 - 1.8 ESTACIÓN DE POLICÍA SIBATÉ

TÍTULO III DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA SOACHA Y SUBCOMANDO

CAPÍTULO I DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA

ARTÍCULO 7. COMANDO. El comando de la Policía Metropolitana de Soacha. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Representar a la Policía Nacional ante las entidades públicas, privadas y comunidad de la jurisdicción.
2. Gerenciar los procesos, políticas, planes y programas, dirigidos a satisfacer las necesidades de seguridad y tranquilidad pública, fundamentadas en la prevención, investigación, control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, que generen condiciones para que los ciudadanos ejerzan sus derechos y libertades públicas.
3. Administrar y optimizar el empleo del talento humano, recursos logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Policía Metropolitana de Soacha.
4. Direccionar las actividades de investigación, control y prevención de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, dirigidos al cumplimiento de la misión de la Policía Metropolitana de Soacha.
5. Liderar, fomentar y dinamizar la gestión territorial del servicio de policía a través de los programas que para tal efecto implemente el Mando Institucional.
6. Informar de manera ágil y oportuna a la Dirección de Seguridad Ciudadana y a la Región Metropolitana de Policía La Sabana, sobre la situación de orden público en la jurisdicción, así como, del desarrollo de las actividades y novedades que se presenten en el desempeño de estas.
7. Presentar al ordenador del gasto de la Policía Metropolitana de Bogotá el plan de necesidades y el plan anual de adquisiciones tanto de funcionamiento como de inversión necesarios para prestar los servicios de la Policía Metropolitana de Soacha.
8. Realizar el seguimiento para la contratación de los bienes y servicios que se solicitan a través del plan anual de adquisiciones, presentado a la Policía Metropolitana de Bogotá.

9. Apoyar a la Policía Metropolitana de Bogotá en los aspectos técnicos relacionados con los procesos de adquisición de bienes y servicios que requiera la unidad, así mismo deberán elaborar y presentar los estudios y documentos previos para los futuros procesos de selección de contratista en lo correspondiente a la parte técnica.
10. Establecer controles al comportamiento ético y disciplinario del Talento Humano adscrito a la Policía Metropolitana de Soacha, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
11. Expedir los actos administrativos que correspondan por competencia de acuerdo con la Ley y decidir sobre los recursos legales que se interpongan frente a los mismos.
12. Elaborar y presentar informes de gestión y rendición de cuentas solicitadas por los entes de control o por parte del Mando Institucional, que permitan la toma de decisiones y presentación de alternativas de nuevas estrategias.
13. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas de la Unidad que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
14. Liderar y dirigir la implementación del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes o el que haga sus veces, en la Policía Metropolitana de Soacha.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. La Policía Metropolitana de Soacha desplegará el servicio de policía de acuerdo a la jurisdicción establecida en la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. El comandante de la Policía Metropolitana de Soacha, debe poseer las capacidades necesarias para fomentar las actividades preventivas, de control y de investigación criminal e inteligencia policial, manteniendo el equilibrio que atienda lo urbano, lo rural y los ejes viales de la Unidad.

ARTÍCULO 8. SECRETARÍA PRIVADA. Es la dependencia de la Policía Metropolitana de Soacha encargada de organizar, articular, realizar seguimiento, ajuste de la agenda y demás actividades que dinamicen los trámites y tareas que se desarrollan en el despacho del comandante. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recibir, revisar y tramitar la documentación que se origine o llegue al Comando de la Policía Metropolitana de Soacha, verificando los tiempos de cumplimiento. Así como organizar y verificar la agenda del comandante.
2. Asistir al comandante de la Policía Metropolitana de Soacha en todas las actividades de representación, organización y asistencia a los actos protocolarios y relaciones públicas.
3. Mantener informado al comandante de los hechos que deban ser de su conocimiento.
4. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter.
5. Atender consultas, procedimientos y solicitudes de información, que deben ser resueltos por el comandante de la Policía Metropolitana de Soacha.
6. Aplicar la imagen corporativa a los documentos estratégicos, que son de resorte específico e inmediato del comandante de la Policía Metropolitana de Soacha.
7. Realizar la corrección de estilo y mantenimiento de las condiciones y especificaciones técnicas en los documentos que se tramitan en el comando de la Policía Metropolitana de Soacha.
8. Realizar las órdenes del día de la unidad de acuerdo a lo establecido en el Manual de Gestión de la Doctrina de la Policía.
9. Organizar y administrar el esquema de seguridad del comandante de la Policía Metropolitana de Soacha, supervisando que el talento humano y logístico, cuente con lo necesario para su normal funcionamiento; así como supervisar la seguridad física de las instalaciones del comando.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 9. GRUPO DE SEGURIDAD. Es la dependencia de la Secretaría Privada, encargada de proteger la integridad física y bienes de las personas que se encuentran al interior del complejo, como también la protección de las instalaciones, desarrollando acciones de prevención, disuasión y reacción en el perímetro interno y externo de las instalaciones físicas. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Organizar, coordinar, dirigir y controlar el servicio de seguridad Integral de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Soacha.
2. Desarrollar acciones para prevenir, mitigar y administrar los riesgos inherentes a la seguridad de personas e instalaciones, de acuerdo al mapa de puntos críticos de la unidad.
3. Diseñar e implementar estrategias de acercamiento a la comunidad, para reforzar la seguridad de las instalaciones del comando de la Policía Metropolitana de Soacha.
4. Proyectar y actualizar los planes de defensa de instalaciones, evacuación, contingencia y demás instrumentos de planeación que garanticen la integridad física de las personas que se encuentran al interior de las instalaciones, de acuerdo con los parámetros normativos actuales.
5. Mantener coordinaciones con las unidades policiales, militares de apoyo, socorro y emergencia de los municipios que integran la Policía Metropolitana de Soacha.
6. Coordinar y realizar estudios de seguridad al personal que pernocta de manera cotidiana en la unidad, como son el personal de planta, obreros, servicios generales, cafeterías, restaurantes, entre otras.
7. Recepcionar las informaciones de amenazas que atenten contra la seguridad de las instalaciones y elaborar de manera inmediata planes que permitan contrarrestarlas.
8. Aplicar los protocolos y sistemas de información dispuestos para el desarrollo de los servicios de seguridad de personas e instalaciones y fomentar la mejora continua.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10. GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL. Es la dependencia encargada de la recepción, distribución, organización, recuperación y disposición final de los documentos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recepcionar, distribuir y tramitar oportunamente la documentación que se origine o allegue a la unidad.
2. Administrar la documentación oficial a través de mecanismos que garanticen el manejo expedito y controlado de la correspondencia.
3. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación.
4. Responder por la Integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del patrimonio documental en la unidad.
5. Suministrar información confiable y oportuna a los usuarios.
6. Cumplir con la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación y demás entes que controlan el manejo y el buen uso de la documentación.
7. Administrar el sistema archivístico mediante acciones de evaluación, seguimiento y mecanismos de mejoramiento continuo, acorde con las políticas organizacionales y con el Sistema de Gestión de Calidad.
8. Dar cumplimiento a los lineamientos del Proceso de Gestión Documental, respecto al control de registros.
9. Ejecutar el procedimiento de archivo central, con el fin de garantizar la disponibilidad de la información para consulta.
10. Proyectar las modificaciones o actualizaciones de las Tablas de Retención Documental cuando se requiera, para el trámite y validación del Archivo General de la Policía Nacional.
11. Difundir y propender por la aplicación e implementación de las Tablas de Retención Documental en las dependencias de la Policía Metropolitana de Soacha.

12. Orientar y liderar en la unidad la organización del fondo acumulado para su remisión al Archivo General de la Policía Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Presentar propuestas de mejoramiento y directrices para aportar al Comité de Gestión Documental en la Policía Metropolitana de Soacha.
14. Implantar y fortalecer la cultura archivística a partir de estrategias de retroalimentación y sensibilización.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El jefe del Grupo Gestión Documental de la Policía Metropolitana de Soacha, desarrollará los procedimientos, actividades y tareas del Proceso de Gestión Documental, de acuerdo con los lineamientos que imparta la Secretaría General.

ARTÍCULO 11. PLANEACIÓN. Es la dependencia asesora de la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de desarrollar sus actividades acorde con los lineamientos y metodologías definidas por la Oficina de Planeación. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Liderar el desarrollo de los diagnósticos de la unidad, identificando el nivel de cumplimiento del plan estratégico institucional, estado de implementación del Sistema de gestión integral y las necesidades alineadas a las capacidades de la unidad, de acuerdo a los lineamientos y metodologías definidas.
2. Orientar al director, jefe o comandante de la unidad en la metodología para la formulación de objetivos y metas estratégicas, que permitan contribuir al Plan Estratégico Institucional, con fundamento en el análisis de la realidad institucional.
3. Verificar el cumplimiento de la metodología definida para la gestión del riesgo en la Policía Nacional, que permita un adecuado tratamiento de los mismos, de acuerdo a los lineamientos y la normatividad vigente.
4. Formular del plan de acción de la unidad y el plan anual de adquisiciones en coordinación con las dependencias de la unidad, para que contribuyan al logro de la estrategia institucional, de acuerdo a las metodologías establecidas y la normatividad vigente.
5. Liderar la correcta aplicación, desarrollo y cumplimiento de los lineamientos y metodologías definidas en materia de gestión de recursos.
6. Coordina la adecuada implementación, aseguramiento o mejora continua del Sistema de Gestión Integral en la unidad, de acuerdo a los lineamientos y metodologías definidas por la Oficina de Planeación.
7. Desarrollar el rediseño organizacional de la unidad, formulando diagnósticos, estudios y demás documentos, que permitan establecer la necesidad de actualización de la estructura orgánica, de acuerdo a los lineamientos, metodologías y procedimientos definidos.
8. Proponer ajustes a la doctrina Institucional en cuanto a la jerarquía y tipos documentales, de acuerdo a los lineamientos y la metodología definida por la Policía Nacional.
9. Realizar la distribución del presupuesto de funcionamiento e inversión de la Unidad, de acuerdo a los lineamientos, metodología y la normativa vigente.
10. Realizar seguimiento y control a la gestión, negociación, ejecución y liquidación de convenios que suscriba la unidad con entidades públicas y privadas, cuyo fin sea obtener recursos en dinero o especie a través de otras fuentes de financiamiento que representen una relación de costo-beneficio para la Institución.
11. Supervisar la actualización de los sistemas de información establecidos para el seguimiento y control de la gestión, de acuerdo a los lineamientos y metodologías definidas.
12. Promover la cultura de la planeación en todos los niveles, fomentando espacios de articulación e integración con funcionarios de la unidad, dando a conocer aspectos relacionados con el plan estratégico institucional, el sistema de gestión integral y la doctrina institucional.

13. Realizar seguimiento a la programación presupuestal y la gestión de recursos asignados para satisfacer las necesidades de la unidad.
14. Hacer seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, la programación presupuestal y al plan anual de adquisiciones, según su nivel de despliegue, de acuerdo a la normativa vigente.
15. Orientar a las dependencias adscritas a la unidad en la construcción y aplicación de los indicadores de gestión determinados por el mando institucional, para medir la efectividad del servicio y el cumplimiento de la misión.
16. Coordinar con los centros de pensamiento y demás instancias de análisis estratégico Institucionales de la unidad, la transferencia de información que contribuya a los análisis estratégicos y prospectivos que desarrolle la Oficina de Planeación.
17. Liderar los ejercicios de rendición de cuentas en su nivel de despliegue.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El talento humano adscrito a planeación de la Policía Metropolitana de Soacha, para efectos de vinculación, desvinculación o traslado, deberá contar con el concepto del jefe de la Oficina de Planeación. Los demás aspectos administrativos y operativos serán de competencia de la unidad donde se encuentra asignado.

ARTÍCULO 12. TELEMÁTICA. Es la dependencia asesora de la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de dirigir, coordinar, vigilar, asesorar y promover el desarrollo tecnológico de la unidad, acorde a los lineamientos y metodologías definidas por la Oficina de Telemática. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas en materia tecnológica y de seguridad que se establezcan por parte de la Oficina de Telemática.
2. Suministrar soporte técnico y proyectar las necesidades en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Unidad.
3. Coordinar con la Oficina de Telemática los proyectos y el crecimiento tecnológico de la Policía Metropolitana de Soacha.
4. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento, al Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Infraestructura Tecnológica de la unidad.
5. Administrar los recursos tecnológicos asignados a la Policía Metropolitana de Soacha, mediante la elaboración del cuadro de distribución de elementos tecnológicos y de acuerdo con el Plan de Necesidades de la unidad.
6. Asesorar las actividades del proceso contractual en materia tecnológica de la unidad.
7. Informar a la Oficina de Telemática el desarrollo de los proyectos tecnológicos de la Policía Metropolitana de Soacha y ejecutar aquellos que le sean delegados.
8. Apoyar con la implementación de herramientas tecnológicas, las actividades de los procesos de la unidad.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. La dependencia de telemática de la Policía Metropolitana de Soacha, será la encargada de consolidar, monitorear, supervisar y realizar seguimiento a los requerimientos tecnológicos de las unidades bajo su jurisdicción, administrando los bienes tecnológicos de la unidad, en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Telemática, para efecto de necesidades y distribución de los bienes tecnológicos alienados con las políticas tecnológicas de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 2. El Talento Humano adscrito al Grupo de Telemática de la Policía Metropolitana de Soacha para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, traslados, aplicación de políticas y directrices, dependerá directamente de la Oficina de Telemática.

PARÁGRAFO 3. El personal de Telemática de la Policía Metropolitana de Soacha no debe ser utilizado en labores que interfieran en el normal desarrollo administrativo y de funcionamiento de la infraestructura tecnológica, establecido en el Direccionamiento Tecnológico de la Oficina de Telemática.

ARTÍCULO 13. ASUNTOS JURÍDICOS. Es la dependencia asesora encargada de orientar y apoyar en los asuntos de carácter jurídico de competencia del comandante de la Policía Metropolitana de Soacha. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al comandante de la Policía Metropolitana de Soacha, en los asuntos jurídicos relacionados con las funciones y actividades propias de su cargo.
2. Elaborar y revisar proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia del comandante de la Policía Metropolitana de Soacha o que vayan a ser presentados a consideración del Mando Institucional.
3. Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional en la Policía Metropolitana de Soacha.
4. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión o muerte del personal adscrito a la Policía Metropolitana de Soacha.
5. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades policiales en materia administrativa.
6. Asesorar a las áreas y grupos en los asuntos jurídicos y legales de cada dependencia.
7. Preparar, asesorar o presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante el comandante de la Policía Metropolitana de Soacha.
8. Elaborar o revisar los proyectos de contratos y convenios que deban ser suscritos por el comandante de la Policía Metropolitana de Soacha.
9. Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con la adquisición de bienes inmuebles – compraventa, donación, cesión o permuta – previo a su remisión ante la Dirección Administrativa y Financiera.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El jefe de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Soacha, desarrollará los procedimientos, actividades y tareas del Proceso de Actuación Jurídica, de acuerdo con los lineamientos que imparta la Secretaría General.

ARTÍCULO 14. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. Es la dependencia desconcentrada del Área de Atención y Servicio al Ciudadano de la Inspección General, adscrita al Comando de la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de ejecutar los lineamientos y actividades de Atención al Ciudadano. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar a las unidades en los asuntos relacionados con Atención al Ciudadano.
2. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás directrices que en materia de Atención al Ciudadano que expida la Policía Nacional.
3. Servir de enlace con las unidades o dependencias competentes para orientar a los ciudadanos en temas institucionales básicos como, organización de la entidad, misión que cumple, funciones, procesos y procedimientos según los manuales, normatividad de la entidad, mecanismos de participación ciudadana, estructura y funciones generales del Estado.
4. Recepcionar, analizar, tramitar y realizar seguimiento a las solicitudes recepcionadas en la Unidad Policial, relacionadas con peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias presentadas por los usuarios y ciudadanos frente a los

- procedimientos de los funcionarios dentro y fuera del servicio o la deficiencia de los servicios prestados por la Institución.
5. Tramitar en forma oportuna a otras entidades las solicitudes recepcionadas en la unidad Policial frente a peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias, que sean de su competencia.
 6. Mantener actualizada la base de datos con que cuenta la dependencia, con la finalidad de obtener datos estadísticos, que reflejen el estado y control de las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias.
 7. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes – CRAET.
 8. Rendir oportunamente la información estadística sobre asuntos inherentes a su gestión ante la Inspección General y demás entes internos o externos que así lo soliciten, salvo las excepciones de Ley.
 9. Ejercer control y cumplimiento a los lineamientos establecidos para los Subcomité de mejoramiento del servicio Policial.
 10. Informar de manera oportuna al jefe de la Unidad Policial, Jefe de Área de Atención y Servicio al Ciudadano y/o al señor Inspector General, las situaciones especiales de impacto o que requieran de acción inmediata por parte del Mando Institucional.
 11. Realizar informes de gestión de las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencia que permitan tomar acciones de mejora frente al servicio.
 12. Realizar seguimiento a los tiempos de respuesta, parámetros de calidad y satisfacción a los requerimientos que por su naturaleza hayan sido tramitados a otras unidades.
 13. Informar al peticionario el trámite y/o la acción tomada frente al requerimiento, queja o reclamo, reconocimiento del servicio de policía y sugerencia, dentro de los términos legales y de calidad.
 14. Atender y fortalecer los canales establecidos para que el ciudadano presente las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio de policía y sugerencias en su jurisdicción.
 15. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter.
 16. Verificar que los Puntos de Atención al Ciudadano de la Unidad Policial, cumplan con los lineamientos de Atención al Ciudadano dados por la Inspección General.
 17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

PARÁGRAFO 1. En las unidades policiales de la Policía Metropolitana de Soacha que requieran por necesidad, la existencia de responsables de Atención al Ciudadano, su designación será avalada por la Inspección General.

PARÁGRAFO 2. En las Oficinas de Atención al Ciudadano a nivel país, se propenderá por la disposición del personal en los cargos definidos, de conformidad a la categoría de la Unidad Policial y sus problemáticas.

ARTÍCULO 15. PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. Es una dependencia funcionalmente dependiente de las Oficinas de Atención al Ciudadano dentro de las Regiones de Policía, Centros Sociales y Vacacionales, Centro Religioso, Colegios de la Dirección de Bienestar Social (DIBIE), Regionales de Incorporación, Seccionales de Protección y Servicios Especiales, Seccionales de Tránsito y Transporte, Seccionales de Investigación Criminal, Distritos y Estaciones de Policía y demás sitios fijos o móviles que determine la Inspección General según la necesidad de instalar Puntos de Atención al Ciudadano. Así mismo son las encargadas de ejecutar los lineamientos y actividades de Atención al Ciudadano y cumplirán las siguientes funciones:

1. Desarrollar actividades tales como la recepción, trámite, gestión de los requerimientos ciudadanos y demás actividades relacionadas con atención y orientación a la ciudadanía.

2. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás directrices que en materia de Atención al Ciudadano expida la Policía Nacional.
3. Servir de enlace con las unidades o dependencias competentes para orientar a los ciudadanos en temas institucionales básicos como, organización de la entidad, misión que cumple, funciones, procesos y procedimientos según los manuales, normatividad de la entidad, mecanismos de participación ciudadana, estructura y funciones generales del Estado.
4. Mantener actualizada la base de datos con que cuenta la dependencia, con la finalidad de obtener datos estadísticos, que reflejen el estado y control de las quejas y reclamos, que sean de su competencia, para asesorar al jefe o comandante de la unidad.
5. Dar cumplimiento a las decisiones adoptadas en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informe, que les sean tramitadas.
6. Informar de manera oportuna al jefe o comandante de la Unidad Policial y al jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano de su jurisdicción, las situaciones especiales de impacto relacionadas con quejas y reclamos que requieran de acción inmediata en sus unidades.
7. Atender y fortalecer los canales de atención al ciudadano establecidos para que el ciudadano presente sus requerimientos en su jurisdicción.
8. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Los Puntos de Atención al Ciudadano dependerán directamente de la Oficina de Atención al Ciudadano de la jurisdicción, únicamente para efectos de control frente al desarrollo y cumplimiento de las funciones establecidas en la presente y la operacionalización de los lineamientos vigentes para la atención al ciudadano.

PARÁGRAFO 2. Frente a la recepción y tratamiento de las peticiones, estas dependencias operacionalizaran el procedimiento "Responder Derechos de Petición" a cargo de la Secretaría General, observando en todo momento concordancia con las funciones y competencias asignadas en la presente.

ARTÍCULO 16. GRUPO DE DERECHOS HUMANOS. Es la dependencia desconcentrada de Derechos Humanos de la Dirección General de la Policía Nacional, ubicada en la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de ejecutar los lineamientos y actividades de derechos humanos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al Comando Policía Metropolitana de Soacha, en los asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Orientar la participación institucional de la Policía Metropolitana de Soacha, o instancias y mecanismos de justicia transicional, coadyuvando a la atención y seguimiento de los compromisos institucionales.
3. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás directrices expedidas por la Policía Nacional en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
4. Coordinar ante las autoridades competentes de sus jurisdicciones las investigaciones por presuntas conductas violatorias de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en el marco de la política gubernamental de lucha contra la impunidad.
5. Mantener comunicación con entidades gubernamentales y no gubernamentales de índole nacional e internacional con presencia a nivel regional, para fortalecer la interlocución y asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
6. Dinamizar las estrategias institucionales de promoción y protección de Derechos Humanos con el apoyo de las especialidades del servicio de policía de la jurisdicción.

7. Desarrollar actividades de sensibilización, difusión y observancia de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de fomentar una cultura permanente de protección y garantía de los mismos.
8. Participar de manera corresponsable en la ejecución de las políticas públicas del Gobierno Nacional, entidades territoriales y organismos de control en la implementación de medidas preventivas en materia de Derechos Humanos.
9. Aportar la información de los casos de Derechos Humanos cursados contra la Policía Nacional y sus miembros a nivel nacional e internacional para fijar criterios de defensa institucional.
10. Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario asuma el estado a través de la Policía Nacional.
11. Desarrollar la transversalización del enfoque de género al interior de la unidad.
12. Promover el trabajo integral para la construcción y desarrollo de acciones en el marco de los lineamientos institucionales, fundamentados en el respeto y protección de los Derechos Humanos.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: El personal de los grupos de Derechos Humanos del nivel desconcentrado dependerá administrativamente de Derechos Humanos de la Dirección General de la Policía Nacional para efectos de vinculación, desvinculación, traslados, comisiones, vacaciones, y capacitaciones, así mismo tendrán dependencia operativa de la Policía Metropolitana de Soacha.

ARTÍCULO 17. COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS. Es la dependencia de la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de asesorar la unidad en la gestión de la comunicación pública que permita contribuir al logro de los objetivos institucionales, la credibilidad y confianza con los grupos de interés internos y externos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al comandante de la Policía Metropolitana de Soacha en la ejecución de los parámetros de la comunicación pública, para contribuir al logro de los objetivos institucionales de credibilidad y confianza de los grupos de interés internos y externos.
2. Asesorar al comandante de la Policía Metropolitana de Soacha en el reconocimiento y requerimiento de las necesidades de comunicación de la misma.
3. Desplegar en la Policía Metropolitana de Soacha, la ejecución de políticas, estrategias y planes relacionados con el manejo de la información, la comunicación interna y externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos desde el nivel central.
4. Reportar y proponer planes de comunicación internos o externos que se puedan desplegar a la medida de las necesidades, misionalidad y realidad de la Policía Metropolitana de Soacha, siempre con el aval y orientación estratégica de los grupos del nivel central, para garantizar la alineación con los objetivos y estrategias de comunicación nacional.
5. Generar información oficial sobre la Policía Metropolitana de Soacha, para ser difundida, tanto al público interno como externo, de acuerdo con las políticas establecidas para tal fin.
6. Gestionar las relaciones entre los medios de comunicación local y regional con la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con la misionalidad de la Policía Metropolitana de Soacha y bajo los estándares de manejo establecidos para la imagen de la institución.
7. Desplegar los parámetros para el manejo de las emisoras de la Policía Nacional según su enfoque de interés público, y como mecanismo de comunicación y servicio a la comunidad.
8. Cumplir con los parámetros de identidad e imagen establecidos para proyectar la marca institucional de la Policía Nacional en la Policía Metropolitana de Soacha.

9. Desplegar las actividades y procedimientos del Proceso de Comunicación Pública, de acuerdo con los parámetros y lineamientos determinados por el dueño del proceso.
10. Garantizar la correcta ejecución de los productos y servicios del Proceso de Comunicación Pública, coordinando con los jefes de grupo del nivel central y con los responsables del proceso desplegados en las unidades, los insumos necesarios para su realización. Todo bajo la supervisión de la Subjefatura de comunicaciones estratégicas.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos y la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: El talento humano asignado a la dependencia de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Metropolitana de Soacha, para efectos de vinculación, desvinculación y traslado, deberá contar con el concepto favorable del jefe de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.

CAPÍTULO II DEL SUBCOMANDO

ARTÍCULO 18. SUBCOMANDO. Es la dependencia de la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de ejecutar, hacer cumplir las disposiciones del comandante de la Policía Metropolitana de Soacha, realizar las actividades de fiscalización y control tanto en el ámbito operativo como administrativo, que contribuyan al buen funcionamiento y sinergia entre las dependencias de la unidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asistir al comandante de la Policía Metropolitana de Soacha, en la formulación, orientación y adopción de planes y programas dirigidos a satisfacer las necesidades de seguridad y tranquilidad pública, fundamentada en la prevención, investigación y control de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, que generen condiciones para que los ciudadanos ejerzan sus derechos y libertades públicas.
2. Ejercer el control administrativo de la unidad, a fin de contribuir a que los procesos y actividades de las dependencias, se cumplan en armonía con la Ley, las políticas gubernamentales y conforme a los planes y programas adoptados.
3. Proponer y supervisar el desarrollo de programas, actividades de prevención y de investigación, disuasión y control para contrarrestar el universo delictivo y de comportamientos contrarios a la convivencia, dirigidos al cumplimiento de la misión de la Policía Metropolitana de Soacha.
4. Promover la realización de estudios, planes o proyectos de inversión, tendientes a mejorar la prestación de los servicios y fortalecer la gestión del comandante de la Policía Metropolitana de Soacha, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Policía Nacional.
5. Efectuar la fiscalización de las actividades operativas, disciplinarias y administrativas de la Policía Metropolitana de Soacha.
6. Verificar que la entrega de unidades se realice bajo los parámetros establecidos por la normatividad legal vigente.
7. Tramitar los asuntos relacionados con la administración de talento humano.
8. Efectuar revistas a las unidades adscritas a la Policía Metropolitana de Soacha, con el fin de constatar el cumplimiento de planes y programas e instruir a los comandantes de estación sobre las políticas de la Dirección de Seguridad Ciudadana y directrices del comandante de la Policía Metropolitana de Soacha.
9. Asistir al comandante de la Policía Metropolitana de Soacha, en el control del comportamiento ético y disciplinario del talento humano, de acuerdo con las disposiciones legales y normatividad vigente.
10. Promover la optimización del servicio que se presta a la comunidad por parte del talento humano policial adscrito de la Policía Metropolitana de Soacha, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

- 03027
11. Elaborar y presentar informes de gestión y rendición de cuentas solicitadas por los entes de control o por parte del comando de la Policía Metropolitana de Soacha, que permitan la toma de decisiones y alternativas de nuevas estrategias.
 12. Reemplazar al comandante de la Policía Metropolitana de Soacha, en caso de ausencia transitoria.
 13. Establecer canales de comunicación con los entes gubernamentales, para la ejecución de actividades que requieran intervención conjunta, para el desarrollo de programas y actividades diseñadas con el fin de dar cumplimiento a las políticas estatales.
 14. Fallar en primera instancia los procesos administrativos por daño o pérdida de bienes propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional en cumplimiento a la facultad otorgada en la normatividad legal vigente.
 15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 19. GRUPO TALENTO HUMANO. Es la dependencia del Subcomando encargada de ejecutar y evaluar las actividades inherentes a la administración del talento humano al interior de la Policía Metropolitana de Soacha, propendiendo por el mejoramiento del servicio y calidad de vida de la comunidad policial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Aplicar en la Policía Metropolitana de Soacha las actividades y procedimientos establecidos, en el despliegue del proceso de Direccionamiento del Talento Humano.
2. Difundir y hacer seguimiento del cumplimiento de los actos administrativos, relacionados con nombramientos, traslados, posesiones, llamamiento a curso, convocatoria a concurso, ascensos, retiros, desaparecimientos y secuestros.
3. Atender dentro de los términos de Ley, los requerimientos realizados por las personas que integran la Policía Metropolitana de Soacha, en aquellos aspectos relacionados con la administración del talento humano.
4. Coordinar la implementación y evaluación de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la Policía Metropolitana de Soacha.
5. Promover y optimizar el desarrollo de los programas de Bienestar, Calidad de Vida y actividades del Comité de Gestión Humana y cultura institucional.
6. Verificar, controlar y hacer seguimiento a las placas de identificación policial del personal de la Policía Metropolitana de Soacha, generando reporte mensual de las novedades presentadas al Grupo de Identificación Policial.
7. Movilizar la cultura institucional en la Policía Metropolitana de Soacha, según la metodología establecida en los modelos institucionales vigentes.
8. Coordinar con la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la difusión de la información sobre los trámites para el retiro parcial o definitivo de las cesantías y requisitos para acceder al subsidio de vivienda.
9. Coordinar y tramitar a través de Medicina Laboral y la Unidad Prestadora de Salud, lo pertinente a la valoración de la disminución de la capacidad psicofísica y reubicación laboral del personal que lo requiera.
10. Mantener actualizado el parte de personal a partir de las diferentes dependencias internas que conforman la unidad, identificando las novedades administrativas que se presentan.
11. Brindar la información que el personal de la unidad requiera, respecto a los servicios que la Institución proporciona a sus funcionarios y beneficiarios, tales como: colegios, centros vacacionales y centros sociales.
12. Ejecutar las actividades establecidas para el desarrollo de las competencias laborales del personal de la Policía Metropolitana de Soacha, a partir de los planes de capacitación dispuestos por la Escuela de Cobertura.
13. Garantizar la veracidad de la información ingresada o modificada, en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH –, como insumo esencial para la toma de decisiones.

14. Ejecutar los recursos asignados a la Policía Metropolitana de Soacha, para el suministro de pasajes a nivel nacional, reconocimiento y cancelación de viáticos, de acuerdo con el procedimiento vigente.
15. Codificar la nómina del personal de la Policía Metropolitana de Soacha, de acuerdo con el procedimiento vigente.
16. Administrar las historias laborales de los funcionarios de la Policía Metropolitana de Soacha, a partir del control, protección y cuidado de los expedientes conforme a la normatividad vigente.
17. Ejecutar las políticas y lineamientos establecidos para la administración del personal no uniformado que labora en la Policía Metropolitana de Soacha, de acuerdo con la normativa vigente.
18. Desarrollar las líneas de intervención del Sistema de Atención Integral a la Familia Policial de acuerdo a las pautas definidas por la Dirección de Bienestar Social.
19. Ubicar laboralmente al personal de la unidad de acuerdo con el perfil y competencias establecidas en el procedimiento vigente.
20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 20. JEFATURA ADMINISTRATIVA. Es la dependencia del Subcomando encargada de coordinar los procesos logísticos con la unidad delegada para la ejecución de sus recursos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar y controlar el apoyo requerido en materia de movilidad, armamento, intendencia y telemática que permita el cumplimiento de su misión.
2. Coordinar la ejecución de los planes de mantenimiento de instalaciones y equipos (movilidad, armamento y demás), localizados dentro de la Policía Metropolitana de Soacha.
3. Elaborar los estudios previos requeridos para la adquisición de bienes y servicios de la Policía Metropolitana de Soacha.
4. Realizar control y seguimiento de los inventarios asignados a la Policía Metropolitana de Soacha que permita la efectiva administración de los bienes.
5. Supervisar y controlar el suministro oportuno de los servicios generales y el uso racional de los elementos asignados para la prestación de estos servicios.
6. Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Integral implementado, con el fin de incrementar los estándares de calidad y la satisfacción de los clientes.
7. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestión ambiental.
8. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
9. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua en los procesos que lo requieran.
10. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, de acuerdo con la normativa vigente.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**TITULO IV
DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN
EL COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**CAPÍTULO I
DEL COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

ARTÍCULO 21. COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Es la dependencia del Subcomando, encargada de direccionar, coordinar, ejecutar y controlar el servicio de policía que desarrollan las unidades operativas de la Policía Metropolitana de Soacha, en los

ámbitos urbano, rural y de investigación criminal, mediante el desarrollo de los procesos misionales de la cadena de valor para la prevención, disuasión y control de delitos, comportamientos contrarios a la convivencia y demás motivos de policía. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento del Comando Operativo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, el Direccionamiento Estratégico y directrices establecidas por el comando de la Región Metropolitana de Policía La Sabana y la Dirección de Seguridad Ciudadana, para lograr los objetivos del comando de la Policía Metropolitana de Soacha en materia de reducción delincriminal, comportamientos contrarios a la convivencia y resultados operativos.
2. Proponer, implementar, ejecutar y ajustar estrategias, procedimientos, metodologías e instrumentos estandarizados para optimizar el servicio policial.
3. Analizar la problemática delincriminal y comportamientos contrarios a la convivencia de la Policía Metropolitana de Soacha, para la implementación de programas y acciones tendientes a la prevención, disuasión y control.
4. Coordinar con las autoridades civiles y militares, la ejecución de planes operativos y órdenes de servicio, de acuerdo con las exigencias para la conservación de la seguridad ciudadana y el restablecimiento del orden público.
5. Realizar visitas de supervisión a las unidades subordinadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los planes y programas establecidos para el servicio.
6. Participar en comités, reuniones y juntas relacionadas con el estudio de los problemas de orden público.
7. Realizar los comités de vigilancia con el fin de analizar la problemática delincriminal y planear el servicio policial.
8. Fortalecer y supervisar el comportamiento ético y disciplinario del talento humano bajo su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales y normatividad vigente.
9. Mantener informado al subcomandante sobre el desarrollo de las actividades y novedades que se presenten.
10. Difundir, instruir, implementar, aplicar y supervisar la aplicación correcta de los procedimientos en las unidades operativas bajo su mando.
11. Diseñar, implementar y establecer mecanismos, procedimientos y metodologías necesarios para optimizar la prestación del servicio y prevenir actos de corrupción internos por parte del talento humano adscrito a la Policía Metropolitana de Soacha.
12. Dirigir los procesos, programas y procedimientos relacionados con la prevención en coordinación con la dependencia de Prevención y Educación Ciudadana.
13. Realizar actividades de difusión y socialización de los procesos y procedimientos propios de la misionalidad de la dependencia.
14. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas de la Policía Metropolitana de Soacha que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
15. Supervisar la implementación y desarrollo del modelo de servicio de policía en la Policía Metropolitana de Soacha.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 22. CENTRO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICO POLICIAL SECCIONAL. Es la dependencia del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, encargada de alimentar y actualizar las bases de datos cartográficos y el Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial – SIGEP-; así como mantener informado al comando de Policía Metropolitana de Soacha, sobre las diferentes actividades y novedades de trascendencia que se presenten en la jurisdicción. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Informar oportunamente las novedades y hechos de trascendencia al Grupo de Recepción de Información -GURIN- de la Dirección de Seguridad Ciudadana y controlar

- que los operadores del Centro de Despacho ingresen la información a la base de datos del Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial -SIGEP-.
- Realizar el levantamiento y actualizar continuamente en el sistema, la información cartográfica de sitios, instituciones, unidades de apoyo cercanas, teléfonos de las estaciones y unidades de la Fuerza Pública de cada jurisdicción.
 - Elaborar, actualizar y enviar oportunamente al Grupo de Recepción de Información -GURIN- de la Dirección de Seguridad Ciudadana, los ejes y malla vial de su jurisdicción, la cual debe ser presentada en formato digital.
 - Mantener actualizada la información referente a la activación y desactivación de unidades policiales, coordenadas geográficas de las mismas, e información básica y documento soporte de la disposición.
 - Consolidar la información sobre las monografías de los lugares geográficos del Comando de Policía Metropolitana de Soacha y actualizarla en el Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial-SIGEP-.
 - Propender por la correcta actualización de la información por parte del usuario de talento humano, comunicaciones, vehículos y armamento a la base de datos del Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial -SIGEP-.
 - Enviar oportunamente la información cartográfica de la jurisdicción de la Policía Metropolitana Soacha al Grupo de Desarrollo Tecnológico de la Oficina de Telemática, para ser evaluada y aprobada con el fin de complementar la base de datos cartográfica de la Policía Nacional.
 - Diseñar e implementar estrategias para la capacitación y actualización en los diversos roles al talento humano adscrito a la dependencia.
 - Generar mapas temáticos para apreciaciones de situación, monografías y reportes de datos básicos para el apoyo a las operaciones policiales.
 - Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 23. CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO. Es la dependencia del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, encargada de la atención de los diferentes motivos de policía, a través de la recepción de información por las líneas y números de emergencia utilizados por la Policía Nacional, con el fin de brindar una respuesta oportuna y satisfactoria al requerimiento ciudadano. Cumplirá las siguientes funciones:

- Administrar el talento humano y recursos técnicos de la unidad, para apoyar en forma eficaz el servicio de policía.
- Planear conjuntamente con el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana y los comandantes de estación de policía, las modalidades del servicio de vigilancia para ajustar los procedimientos operativos del sistema.
- Organizar los servicios de operación del sistema, según las necesidades y circunstancias.
- Atender los requerimientos del comandante de la Policía Metropolitana Soacha, sobre el suministro de estadística e información.
- Asumir la dirección de las comunicaciones en operativos especiales.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento y las normas sobre los procedimientos policiales vigentes en la Institución.
- Ejercer control sobre el sistema de recepción de quejas y revisar los reportes estadísticos.
- Asistir a las reuniones de los comandantes de estación y comités de vigilancia, para tratar la problemática delincriminal, comportamientos contrarios a la convivencia y las medidas conducentes al mejoramiento del sistema.
- Informar a los mandos respectivos, sobre la inminencia de actos o hechos que puedan alterar el orden público en su jurisdicción.
- Coordinar con las entidades oficiales o privadas los servicios y operaciones que se ejecuten en caso de emergencia o calamidad pública.
- Informar al superior inmediato sobre el desarrollo de los servicios de vigilancia y sobre las novedades que se presenten.

12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 24. ESTACIÓN DE POLICÍA. Es la unidad básica de la organización policial de la Policía Metropolitana de Soacha, orientada a fortalecer y asegurar el control territorial, prestar el servicio de vigilancia urbana y rural a cargo de la Policía Nacional, proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, hacer cumplir los deberes, coordinar los procesos de gestión territorial del servicio de policía con las autoridades locales de su jurisdicción y proporcionar mecanismos institucionales que permitan una convivencia pacífica, fortalecer la solidaridad con la ciudadanía, la autoridad democrática y el Estado Social de Derecho. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Brindar un servicio de policía oportuno, con calidad y respeto a la comunidad.
2. Aplicar el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de acuerdo con las facultades otorgadas por la normatividad legal vigente y las que le modifiquen.
3. Supervisar y controlar periódicamente las unidades a su cargo y demás dependencias, verificando el cumplimiento de las órdenes que permitan desplegar el servicio en la jurisdicción de la Estación de Policía.
4. Cumplir de manera eficaz con el rol de primer respondiente, en los casos que haya lugar.
5. Realizar los comités de vigilancia de la Estación de Policía, a fin de trazar las pautas de los servicios de su jurisdicción.
6. Coordinar con las autoridades político administrativas los procesos de gestión territorial del servicio de policía.
7. Coordinar con las autoridades administrativas de la jurisdicción, los actos administrativos y apoyos presupuestales requeridos para fortalecer el servicio de policía.
8. Participar en la definición, diseño, formulación y aplicación de planes, programas, estrategias y actividades que permitan detectar acciones delictuales y neutralización de grupos al margen de la ley, que alteren el orden público y la tranquilidad ciudadana.
9. Atender las quejas, reclamos y denuncias presentadas ante la Estación de Policía y realizar los trámites establecidos para ser atendidos por el personal delegado en tiempo real.
10. Desarrollar campañas, reuniones y juntas con la comunidad, donde se indiquen factores de riesgo y modalidades delictivas.
11. Recepcionar información de interés institucional sobre aspectos criminales, sociales y políticos, que permitan fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana.
12. Administrar, capacitar, instruir, actualizar, orientar y evaluar al talento humano adscrito a la estación de policía en aquellos requerimientos, objetivos y metas dispuestas por el comando de la Policía Metropolitana de Soacha, la Dirección de Seguridad Ciudadana o la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
13. Diseñar, implementar y establecer mecanismos, procedimientos y metodologías necesarios para optimizar la prestación del servicio y prevenir actos que puedan afectar la integridad y transparencia del servicio de policía por parte del talento humano adscrito a la estación de policía.
14. Reaccionar en tiempo real para el apoyo de unidades, en el desarrollo de operaciones y demás alteraciones del orden público.
15. Planear y desarrollar actividades policiales en colaboración con la comunidad y demás entes interesados en la disminución del índice delictual y comportamientos contrarios a la convivencia que se presenten en la jurisdicción.
16. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas de la Estación de Policía que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
17. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan la conservación, mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la estación de policía.

18. Desarrollar los programas y procedimientos, relacionados con el proceso de prevención.
19. Planear, dirigir y ejecutar acciones, procedimientos y operaciones policiales relacionadas con la prevención de la delincuencia y conservación del orden público en el territorio de su jurisdicción.
20. Asistir y participar en reuniones de trabajo, juntas, comités y demás consejos de carácter oficial y que considere pertinente el comando de la Policía Metropolitana de Soacha, la Dirección de Seguridad Ciudadana o la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
21. Responder por la implementación y desarrollo del modelo de servicio en su jurisdicción.
22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 25. COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA. Es la unidad policial con jurisdicción menor, estratégicamente ubicada en los perímetros urbanos de la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de orientar y fortalecer el servicio de vigilancia urbana a cargo de la Policía Nacional, con el propósito de proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y hacer cumplir los deberes. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Brindar un servicio de policía oportuno, con calidad y respeto a la comunidad.
2. Aplicar el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de acuerdo con las facultades otorgadas por la normatividad legal vigente.
3. Atender y apoyar en forma oportuna la ejecución de planes, programas y motivos de policía que sucedan en su jurisdicción.
4. Cumplir de manera eficaz con el rol de primer respondiente en los casos a que haya lugar.
5. Recepcionar información de interés institucional sobre aspectos criminales, sociales y políticos, que permitan fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana.
6. Ejecutar los programas, campañas y procedimientos relacionados con el proceso de prevención.
7. Facilitar un canal de comunicación humano, ágil y eficiente entre la comunidad y la Policía Nacional.
8. Propender por el buen trato a la ciudadanía y el respeto a los derechos humanos.
9. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan la conservación, mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados al comando de atención inmediata.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. La jurisdicción del Comando de Atención Inmediata podrá corresponder a la distribución asignada del perímetro urbano de los municipios, localidades, comunas o barrios de la Policía Metropolitana Soacha que posean esta división territorial, que permitan una vigilancia, control y respuesta oportuna a los requerimientos ciudadanos. La inmediatez, oportunidad y acercamiento a la comunidad, son las condiciones esenciales de este servicio.

CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES DE APOYO AL SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL

ARTÍCULO 26. GRUPO PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA. Es la dependencia del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, encargada de direccionar y dinamizar los procesos, programas y procedimientos asociados al proceso de prevención de la Policía Nacional, en las dependencias que conforman la Policía Metropolitana de Soacha. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al comandante de la Policía Metropolitana Soacha en la toma de decisiones en relación con el proceso misional de prevención, con el objetivo de contribuir en la convivencia y seguridad ciudadana.
2. Desarrollar y promover los procesos, programas y procedimientos, que conlleven a la prevención policial, en un trabajo concertado e integrado con la comunidad y las autoridades locales.
3. Difundir, ejecutar y ajustar las estrategias, planes y programas diseñados por la Dirección de Seguridad Ciudadana y el comando de la Policía Metropolitana de Soacha, así como el desarrollo de las estrategias que disponga el nivel central.
4. Articular, controlar y orientar el trabajo en materia de prevención y educación ciudadana con las seccionales operativas, a fin de lograr un desempeño del proceso dinámico y unificado.
5. Asistir y participar en las reuniones de trabajo, comités, consejos, juntas y demás de carácter oficial que considere pertinente el comando de la Policía Metropolitana Soacha.
6. Liderar la implementación, fortalecimiento y mantenimiento del proceso de prevención, asegurando su medición, análisis y mejora, según los lineamientos de la Dirección de Seguridad Ciudadana.
7. Desarrollar estrategias de prevención orientadas al logro de objetivos estratégicos y la efectividad del servicio de policía frente a la intervención de causas y factores generadores de inseguridad en la Policía Metropolitana de Soacha.
8. Atender situaciones excepcionales que se presenten en la Policía Metropolitana de Soacha y que requieran el desarrollo de acciones coordinadas con la comunidad o de un manejo especial para asegurar el buen nombre y credibilidad institucional.
9. Coordinar con el Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Soacha, el entrenamiento y capacitación en programas y procedimientos asociados a prevención, que maximicen el desarrollo del personal de las estaciones de policía y demás dependencias que conforman la unidad.
10. Coordinar procesos y actividades conjuntas, proyectando alianzas, convenios y otros mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas del orden departamental y municipal, que permitan optimizar el servicio de policía en materia de prevención policial.
11. Supervisar y llevar control del despliegue e implementación de los procesos, programas y procedimientos de prevención en las dependencias de la unidad, llevando seguimiento de los cumplimientos requeridos por el nivel central.
12. Realizar seguimiento y control a la información ingresada en el aplicativo "Sistema de Información de los Programas de Participación Ciudadana SIPCI" que garantice su veracidad y confiabilidad.
13. Las demás que, le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 27. GRUPO DE CARABINEROS Y GUÍAS CANINOS. Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, adscrita del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana encargada de desarrollar procesos propios de la especialidad en la Policía Metropolitana de Soacha, a fin de contribuir a la prevención y control de la criminalidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar los eventos, manifestaciones y demás actos que requieran presencia, prevención, disuasión o control policial en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soacha.
2. Desarrollar los criterios operativos definidos para las unidades de remonta y veterinaria y unidades caninas de la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soacha, diseñadas por la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
3. Apoyar con el talento humano y recursos de la especialidad en las operaciones y actividades que permitan la neutralización y control de organizaciones al margen de la ley.

4. Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión desarrollada por las unidades caninas, remonta y veterinaria.
5. Cumplir con la reglamentación y estandarización de los procesos y procedimientos de los guías caninos, bajo la orientación de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
6. Coordinar con la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural la formación de carabineros montados, guías, herreros y enfermeros de las diferentes remontas, integración de binomios y el fortalecimiento de las actividades propias de la especialidad, previo análisis de necesidades.
7. Desarrollar, en su dependencia, el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la unidad.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Grupo de Carabineros y Guías Caninos depende administrativamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico y operativamente de la Policía Metropolitana de Soacha.

ARTÍCULO 28. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES. Para el cumplimiento de su misión la Seccional de Protección y Servicios Especiales, de la Policía Metropolitana de Soacha, tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1.	Seccional de Protección y Servicios Especiales	(SEPRO)
1.1	Grupo Protección a Personas e Instalaciones	(GUPRO)
1.2	Grupo Protección a la Infancia y Adolescencia	(GINAD)
1.3	Grupo Protección Ambiental y Ecológica	(GUPAE)
1.4	Grupo Protección, Turismo y Patrimonio Nacional	(GUTUR)
1.5	Unidad Básica de Investigación Criminal DIPRO	(UBIC)

ARTÍCULO 29. SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES. Es la dependencia de la Regional de Protección y Servicios Especiales Sabana, adscrita del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana de la Metropolitana de Policía Soacha encargada de orientar, coordinar y ejecutar las estrategias, planes y programas en los servicios de Protección a Personas con nivel de riesgo extraordinario o extremo, o en razón del cargo y de Instalaciones gubernamentales o de carácter diplomático bajo la suscripción de convenios, Protección de la Infancia y la Adolescencia, Protección al Turismo y Patrimonio Nacional y Protección al Ambiente y los Recursos Naturales, para contribuir a los requerimientos de la comunidad y apoyar el aseguramiento y mantenimiento de la seguridad, la convivencia, la solidaridad y la legalidad ciudadana. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desplegar, cumplir y desarrollar los lineamientos, directrices, estrategias, programas, planes, procedimientos y acciones establecidas para la prestación de los servicios de policía de las especialidades desplegadas por la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
2. Atender las necesidades y requerimientos que en materia de seguridad presenten los ciudadanos de Colombia, así como las diferentes ramas del poder público y los Organismos de Control del Estado.
3. Coordinar, disponer, supervisar y controlar el despliegue del servicio de protección a la Infancia y la Adolescencia, al Turismo y Patrimonio Nacional y al Ambiente y los Recursos Naturales, a Personas con nivel de riesgo comprobado y seguridad a instalaciones gubernamentales, diplomáticas, bajo la suscripción de convenios, de acuerdo con las competencias dadas a la institución y la unidad de policía en el marco normativo vigente.

4. Evaluar y revisar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de los servicios prestados, proponiendo los ajustes que se consideren necesarios.
5. Verificar la idoneidad, perfiles, competencias y desempeño del personal uniformado asignado, solicitando las capacitaciones necesarias.
6. Proponer, ejecutar y supervisar convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales relacionados con la protección de personas en situación de riesgo comprobado y servicios especiales de infancia y adolescencia, turismo y ambiental.
7. Ejecutar y coordinar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Policía Nacional en el Código de la Infancia y la Adolescencia o las normas que lo modifiquen o adicionen y apoyar a las autoridades en el desarrollo de las diligencias y procedimientos para la conservación y preservación de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades, consagrados en las normas internacionales de derechos humanos, Constitución Política y en las Leyes.
8. Velar por el cumplimiento de lo establecido en las leyes de protección al ambiente, ecología y turismo.
9. Dispone la ejecución del procedimiento Realizar Estudios de Nivel de Riesgo a Personas, previa orden emitida por la Director de Protección y Servicios Especiales, comandante de la Policía Metropolitana de Soacha, para las poblaciones objeto de protección por parte de la Policía Nacional.
10. Convocar e integrar el Comité de Evaluación de Nivel de Riesgo –CENIR y aquellos donde se recomienden o decidan medidas de protección a personas, de conformidad con el acto de delegación que para este efecto realice la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
11. Coordinar, orientar y apoyar a las unidades de protección y servicios especiales de los Distritos Especiales de Policía y de las Unidades de Intervención Policial que operen en su jurisdicción, en asuntos relacionados con la capacitación, medios logísticos y ejecución del servicio de policía de los procesos misionales de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
12. Desarrollar la reglamentación establecida por la Dirección de Protección y Servicios Especiales para la aplicación de las Tablas de Retención Documental, en cuanto a la organización, clasificación, conservación y disposición final de los documentos producidos y recibidos por las dependencias dentro del Proceso Gestión Documental.
13. Ejecutar y coordinar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Policía Nacional en las leyes, reglamentos y demás disposiciones para la protección a personas e instalaciones, al ambiente, al turismo y patrimonio nacional, a la infancia y adolescencia.
14. Evaluar y revisar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de las estrategias de los servicios especiales y protección de la Policía Nacional ejecutadas en la Policía Metropolitana o Departamento de Policía, proponiendo los ajustes que consideren necesarios.
15. Articular con las autoridades político-administrativas, entidades gubernamentales y no gubernamentales, el desarrollo de la actividad de prevención para la optimización y consolidación de la Seguridad y Convivencia Ciudadana del territorio nacional.
16. Mantener actualizados los Sistemas de Información con los resultados de los programas, campañas y demás procedimientos policiales de protección a personas e instalaciones, al ambiente, al turismo y patrimonio nacional, a la infancia y adolescencia, desarrollados en su jurisdicción.
17. Consolidar la estadística del despliegue del servicio protección.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El talento humano de la Seccional de Protección y Servicios Especiales dependerá administrativamente de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, para efectos de capacitación, vinculación, desvinculación, traslados y comisiones, lo mismo que para la orientación, apoyo, crecimiento y desarrollo tecnológico. Para el desarrollo de sus

funciones y procesos misionales dependerá operativamente de la Policía Metropolitana de Soacha, así como para los demás procedimientos de personal.

ARTÍCULO 30. GRUPO PROTECCIÓN A PERSONAS E INSTALACIONES. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada del despliegue del proceso de protección a personas con nivel de riesgo comprobado y seguridad a instalaciones gubernamentales y diplomáticas, así como la articulación de la seguridad de las instalaciones policiales de su jurisdicción, a través de un estudio técnico de nivel de riesgo a personas, así como la elaboración de estudios o inspecciones de seguridad a instalaciones objeto de la Policía Nacional. Igualmente, deberá desplegar el servicio de seguridad y protección a personas e instalaciones de conformidad con los compromisos institucionales enmarcados en el proceso de paz y las responsabilidades determinadas en la normatividad que lo regula. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desplegar y dar cumplimiento a los lineamientos, directrices, procedimientos, planes, programas y acciones que permitan la prestación del servicio de protección a personas, salas de audiencia e instalaciones gubernamentales.
2. Prestar, supervisar y controlar el servicio de policía de protección a personas objeto de medidas por parte de la Policía Nacional y la seguridad de instalaciones gubernamentales y diplomáticas en su jurisdicción.
3. Atender las necesidades y requerimientos que en materia de seguridad presenten los ciudadanos de Colombia, así como las diferentes ramas del poder público y los Organismos de Control del Estado.
4. Atender los servicios extraordinarios de protección sobre la población objeto de la Policía Nacional, que visite la jurisdicción de cada Seccional de Protección y Servicios Especiales.
5. Verificar la idoneidad, perfiles y competencias del personal solicitando las capacitaciones necesarias.
6. Integrar el Comité de Evaluación de Nivel de Riesgo –CENIR y aquellos donde se recomienden o decidan medidas de protección a personas, de conformidad con el acto de delegación que para este efecto realice la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
7. Mantener la base de datos actualizada sobre las personas e instalaciones protegidas, estudios de nivel de riesgo realizados, servicios de seguridad en audiencias y de servicios extraordinarios de protección prestados.
8. Actualizar de manera permanente el aplicativo Sistema de Información de Protección y Servicios Especiales "SICSE", efectuando supervisión de la información cargada.
9. Coordinar con las Metropolitanas y, Departamentos de Policía, el desarrollo de estudios de nivel de riesgo a personas y de seguridad a instalaciones objeto de medidas por parte de la Policía Nacional.
10. Administrar, instruir, actualizar, orientar y evaluar al Talento Humano adscrito al grupo, en los lineamientos, directrices, procedimientos, objetivos y metas adoptadas por la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
11. Informar a la Dirección de Protección y Servicios Especiales, cualquier situación que deba ser de su conocimiento, respecto a la población e instalaciones objeto de medidas de protección y seguridad por parte de la Policía Nacional.
12. Ejecutar las actividades y servicios enmarcados en el proceso de protección a personas con nivel de riesgo comprobado y de instalaciones gubernamentales y diplomáticas, estudios de nivel de riesgo, protección en salas de audiencia y servicios extraordinarios de protección de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las partes interesadas, bajo los lineamientos, políticas institucionales y formulación estratégica de la Policía Nacional.
13. Prestar y supervisar el servicio de policía de protección a personas e instalaciones de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, Rama Judicial, órganos de control, Misiones

- Diplomáticas, autoridades religiosas y funcionarios públicos con nivel de riesgo comprobado en su jurisdicción.
14. Coordinar, ejecutar y supervisar servicios extraordinarios de protección implementados sobre personalidades y delegaciones que visiten la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soacha, previo cumplimiento de los requisitos procedimentales y normativos establecidos.
 15. Supervisar y controlar el desempeño de los esquemas de protección a su cargo y el servicio de policía en las instalaciones de la población objeto.
 16. Disponer y controlar el servicio de enlace de coordinación en materia de seguridad y protección establecida en el marco del proceso de paz, de conformidad con la normatividad vigente, con base en las políticas y lineamientos institucionales sobre el particular.
 17. Coordinar la prestación del servicio de seguridad y protección sobre la población objeto, en el marco del proceso de paz, con los responsables de las unidades militares, policiales y demás autoridades territoriales que puedan apoyar esta actividad en el marco de sus competencias.
 18. Ejercer como enlace de la Policía Nacional ante las entidades e instancias de su jurisdicción, en temas de protección a personas e instalaciones, en el marco del proceso de paz, de conformidad con la normatividad legal vigente.
 19. Coordinar la evaluación del nivel de riesgo de las personas solicitantes de medidas de protección, de conformidad con la población objeto del Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección, establecido en el marco del proceso de paz, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
 20. Disponer inspecciones de seguridad física a instalaciones e inmuebles, en el marco del proceso de paz, de conformidad con la normatividad legal vigente.
 21. Atender los requerimientos que en materia de seguridad presenten las entidades del Estado Colombiano, en el marco del proceso de paz, de conformidad con la normatividad legal vigente.
 22. Ejecutar charlas de autoprotección a la población objeto, de conformidad con la normatividad legal vigente.
 23. Informar a la Dirección de Protección y Servicios Especiales, los hechos de afectación a la seguridad de la población objeto del Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección, establecido en el marco del proceso de paz, de conformidad con la normatividad legal vigente.
 24. Orientar y asesorar a las unidades de policía de su jurisdicción, en el marco del cumplimiento de las responsabilidades establecidas en materia de seguridad y protección, para la población objeto del Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección, según normatividad legal vigente.
 25. Garantizar la reserva de la información de los beneficiarios de medidas y el despliegue del servicio de policía de conformidad con la normatividad legal vigente.
 26. Consolidar la estadística del despliegue del servicio protección a personas, seguridad de instalaciones, y del desarrollo del servicio de protección y seguridad en salas de audiencias a cargo de su unidad.
 27. Llevar los expedientes especiales de protección de las personas objeto de medidas de protección, de los servicios extraordinarios y de las instalaciones a su cargo.
 28. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad legal vigente.
 29. Las demás que le sean asignadas de conformidad con la ley, los protocolos, los acuerdos, los reglamentos, la naturaleza de la dependencia y en torno a la construcción de la paz.

ARTÍCULO 31. GRUPO PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales de la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de ejecutar el cumplimiento del proceso de protección de la niñez y la adolescencia, mediante la ejecución de planes y programas de protección integral y la investigación criminal de los delitos que afecten los derechos y libertades de la población

infantil y adolescente, que contribuyan al desarrollo de los procesos misionales de Convivencia y Seguridad Ciudadana e Investigación Criminal de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar y hacer cumplir las funciones asignadas a la Policía Nacional en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas y decisiones que, para la protección de los niños, las niñas y los adolescentes impartan los organismos del Estado.
3. Liderar la ejecución de programas y campañas de educación, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en el territorio de su jurisdicción.
4. Recibir las quejas y denuncias de la ciudadanía sobre amenazas o vulneraciones de los derechos del niño, niña o adolescente, actuar de manera inmediata para garantizar los derechos amenazados y para prevenir su vulneración cuando sea del caso, o correr traslado a las autoridades competentes.
5. Coordinar y ejecutar los planes de estudio relacionados con la capacitación, actualización, especialización y certificación del talento humano de la especialidad, en policía judicial, derechos de la infancia y a la adolescencia, desarrollo infantil, normas nacionales e internacionales relacionadas y procedimientos de atención y protección integral a los niños, las niñas y los adolescentes.
6. Contribuir en la supervisión y controles del comportamiento ético, disciplinario y profesional del talento humano adscrito a la especialidad infancia y adolescencia de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
7. Coordinar con la Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) las labores de inteligencia para combatir las redes dedicadas a la producción, tráfico o comercialización de sustancias psicoactivas ilegales que produzcan dependencia, a la distribución y comercialización de pornografía infantil a través de Internet o cualquier otro medio, al tráfico o a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, o a cualquier otra actividad que atente contra sus derechos.
8. Orientar y supervisar las garantías de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los procedimientos policiales atendidos en su jurisdicción.
9. Liderar en su jurisdicción programas de prevención dirigido a los adultos sobre el porte y uso responsable de armas de fuego, prevención del consumo de bebidas embriagantes, no uso de pólvora, de juguetes bélicos y de cigarrillos cuando conviven o están acompañados de niños, niñas o adolescentes.
10. Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión.
11. Alimentar el Sistema de Información de Estadística Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) con los resultados de los programas, campañas y demás procedimientos policiales de Infancia y Adolescencia a nivel nacional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 32. GRUPO PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales de la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de la vigilancia y protección de los recursos naturales, la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental en su jurisdicción territorial policial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar a las autoridades y organismos ambientales, entes territoriales y comunidad, en la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

2. Desarrollar los procedimientos de prevención, vigilancia y control ambiental en la jurisdicción de las policías metropolitanas, departamentos de policía y comandos operativos especiales de seguridad ciudadana.
3. Desarrollar, con los auxiliares bachilleres adscritos a la Policía Metropolitana de Soacha, las tareas de educación ambiental, organización comunitaria para la gestión ambiental, prevención, control y vigilancia sobre el uso del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
4. Apoyar a las autoridades ambientales y demás organizaciones afines, en el desarrollo de programas y campañas de recuperación de zonas afectadas por acciones realizadas por la especie humana (antrópicas) o causas naturales, en coordinación con la unidad policial respectiva.
5. Desarrollar acciones para neutralizar la explotación, comercio y el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, o recursos genéticos, control de vertimientos de aguas residuales, contaminación atmosférica, control y preservación del espacio público, programas de difusión, programa de educación ambiental, además de ejercer estricto control en puertos aéreos, marítimos y fluviales, así como en otros lugares.
6. Promover campañas informativas y educativas sobre protección y conservación del medio ambiente, en coordinación con las entidades gubernamentales comprometidas en esta actividad.
7. Incautar y controlar el tráfico de especies de fauna y flora silvestre protegidos por la Ley en coordinación con las autoridades judiciales.
8. Controlar la explotación, comercialización y extracción legal de los recursos naturales y especies silvestres.
9. Solicitar a la autoridad competente, la suspensión de la licencia o permiso para realizar actividades, cuando se altere la tranquilidad del lugar, se modifique el paisaje, se transporte animales o plantas de especies o en cantidades no autorizadas, se cacen o pesquen especies no autorizadas, vedadas, que no cumplan tallas mínimas o que deben conservarse, se talen bosques en cantidad, sitio o especie de flora no contemplada en el permiso o se utilicen materiales que produzcan contaminación en su uso.
10. Solicitar a la autoridad competente la suspensión o demolición de obra, que altere de manera notoria el ecosistema, la forma de vida silvestre, la vida acuática o ponga en peligro la vida o integridad de las especies de fauna y flora.
11. Coordinar con las autoridades judiciales y las Seccionales de Investigación Criminal (SIJIN) con el fin de dar captura y dejar a disposición de las autoridades competentes a los responsables de delitos ambientales.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 33. GRUPO PROTECCIÓN TURISMO Y PATRIMONIO NACIONAL. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales de la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de brindar orientación e información a los turistas nacionales y extranjeros, promover y rescatar valores, tradiciones, sentido de pertenencia y respeto por el patrimonio cultural del país. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, las labores de vigilancia y control de los atractivos turísticos que a juicio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de la Policía Nacional merezcan una vigilancia especial.
2. Coordinar las labores de información turística en cada la Policía Metropolitana de Soacha.
3. Orientar a los turistas, canalizar las quejas que se presenten y hacer seguimiento y evaluación a la solución de las mismas.
4. Liderar y ejecutar campañas encaminadas a sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia de conservar los sitios y patrimonios culturales del país.
5. Realizar campañas encaminadas a contrarrestar las actividades de turismo sexual con menores de edad, realizando actividades de promoción y divulgación, labor que será

- coordinada con el Grupo de Policía de Infancia y Adolescencia y las Seccionales de Investigación Criminal la Policía Metropolitana de Policía de Soacha, Departamento de Policía y Comando Operativo Especial de Seguridad Ciudadana.
6. Liderar, con las empresas del sector público y privado, el apoyo en campañas de concientización de la comunidad, para la protección de los bienes patrimoniales y culturales.
 7. Coordinar con las diferentes autoridades judiciales, administrativas y las Seccionales de Investigación Criminal e Inteligencia Policial, la implementación de planes tendientes a desarticular organizaciones dedicadas al tráfico ilegal de bienes culturales y patrimoniales.
 8. Realizar vigilancia de los atractivos y destinos turísticos, considerados patrimonio en cada una de las jurisdicciones de las policías metropolitanas y departamentos de Policía.
 9. Informar a través del comandante de Policía Metropolitana, de Departamento de Policía y de Comando Operativo Especial de Seguridad Ciudadana a la Dirección de Protección y Servicios Especiales cualquier situación que deba ser de su conocimiento en atención a su competencia.
 10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 34. UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales de la Policía Metropolitana de Soacha, direccionada por la Seccional de Investigación Criminal DIPRO, encargada de ejecutar procedimientos de investigación judicial, criminalística de campo y análisis criminal, coadyuvando a la administración de justicia en temas relacionados con la misionalidad de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, dentro de la jurisdicción de los comandos de departamento y metropolitanas de policía dependerá en el nivel operativo de la Seccional de Protección y Servicios Especiales. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar los procedimientos y actividades del proceso "*Desarrollar Investigación Judicial*" para el esclarecimiento de los delitos de su competencia.
2. Atender los requerimientos de las autoridades judiciales y las ordenes de policía judicial que remita la Fiscalía General de la Nación en materia de investigación de los delitos de su competencia.
3. Realizar las actividades de criminalística de campo cuando se requieran en la investigación de los delitos de su competencia.
4. Seleccionar los objetivos operacionales y ejecutar los mismos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
5. Coordinar con los entes judiciales de las jurisdicciones la asignación de investigadores para la elaboración y desarrollo de programas metodológicos y actividades investigativas incluyendo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
6. Mantener activos los canales de comunicación para el intercambio de información con otras unidades, así como el desarrollo de investigaciones y procedimientos relacionados con los delitos de su competencia.
7. Insertar oportunamente las actividades investigativas y sus resultados en los sistemas de información ordenados por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y Dirección de Protección y Servicios Especiales.
8. Garantizar la asistencia permanente por parte del personal de policía judicial, para el apoyo a autoridades judiciales donde exista las URI de la Fiscalía General de la Nación especializada en infancia y adolescencia.
9. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. En el nivel operativo las UBIC estarán a cargo de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales en todas las unidades policiales.

ARTÍCULO 35. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. La Seccional de Tránsito y Transporte, adecuará su estructura orgánica interna con los grupos y unidades operativas y de apoyo al servicio requeridas para satisfacer las necesidades de la jurisdicción de la Policía Metropolitana Soacha, de acuerdo a la siguiente estructura:

1. Seccional de Tránsito y Transporte
- 1.1 Unidad de Tránsito y Transporte Metropolitano
- 1.2 Unidad de Prevención Vial

ARTÍCULO 36. SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Tránsito y Transporte, adscrita al Comando Operativo de Seguridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de contribuir con la seguridad y movilidad de los usuarios de las vías y su infraestructura, mediante la optimización del servicio de Policía en la prevención de la accidentalidad, la reducción de los delitos y contravenciones, hacer cumplir la normatividad que permita propiciar conciencia colectiva de solidaridad, autorregulación y disciplina social. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Participar en la definición, diseño, formulación, aplicación y evaluación de planes, programas y estrategias relacionadas con la seguridad vial de acuerdo con las disposiciones de la Dirección de Tránsito y Transporte y órdenes del comando de la Policía Metropolitana de Soacha.
2. Promover las estrategias y medios de acercamiento con la población, para lograr su participación y apoyo en las labores de la Dirección de Tránsito y Transporte.
3. Conformar e inspeccionar los puntos control que sean necesarios en los lugares vulnerables en materia de seguridad vial de la jurisdicción.
4. Comunicar de forma oportuna a la Dirección de Tránsito y Transporte, la iniciación de actividades y campañas en materia de seguridad vial e informar sobre el desarrollo de estos.
5. Elaborar y presentar informes a las diferentes dependencias de la Institución o entidades del Estado, que faciliten la toma de decisiones y la adopción de nuevas estrategias de mejoramiento.
6. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas de la Dirección de Tránsito y Transporte para contribuir al Plan Estratégico Institucional.
7. Actualizar y aplicar procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para optimizar el servicio de la Dirección de Tránsito y Transporte.
8. Implementar y controlar el comportamiento ético y disciplinario al personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
9. Liderar controlar y responder por la gestión que desarrollan las unidades bajo su mando, en lo que compete al control y fiscalización del tránsito y transporte de la Policía Metropolitana de Soacha.
10. Mantener contacto permanente con el comandante de la Policía Metropolitana de Soacha, con el fin de coordinar los apoyos en materia de seguridad vial y enterarlos de las actividades realizadas.
11. Elaborar en coordinación con el comando de la Policía Metropolitana de Soacha, los planes que apliquen en la jurisdicción, teniendo en cuenta la problemática en materia de seguridad vial.
12. Coordinar con las autoridades y organismos de tránsito de la Policía Metropolitana de Soacha, el desarrollo de programas de prevención, seguridad y regulación del tránsito y transporte en todas sus modalidades.

13. Administrar de forma eficiente el talento humano, los recursos económicos, logísticos y tecnológicos asignados a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Soacha.
14. Organizar y asistir a los comités de seguridad vial programados en la Policía Metropolitana de Soacha.
15. Organizar y desarrollar la gestión del servicio policial de tránsito y transporte en las unidades adscritas a la Policía Metropolitana de Soacha.
16. Programar, ejecutar y hacer seguimiento y verificación de los convenios interadministrativos suscritos entre las autoridades gubernamentales y la Policía Nacional, que permitan el cumplimiento de la misionalidad de la Seccional de Tránsito y Transporte en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soacha, informando los resultados y avances a la Dirección de Tránsito y Transporte.
17. Elaborar en coordinación con el comando de la Policía Metropolitana de Soacha, las tareas y actividades de apoyo en materia de tránsito y transporte para su jurisdicción, teniendo en cuenta la problemática suscitada.
18. Coordinar con las autoridades y organismos de tránsito, el desarrollo de programas de prevención, seguridad y regulación del tránsito y transporte en la jurisdicción.
19. Coordinar la profesionalización del personal en campos específicos del saber, a nivel básico, técnico, tecnológico y de especialización.
20. Desarrollar las funciones y actividades asignadas a los responsables de procesos en cuanto al control, mantenimiento y mejoramiento de los procesos misionales de la Dirección de Tránsito y Transporte.
21. Representar a la Dirección de Tránsito y Transporte ante las diferentes autoridades, gremios y la comunidad que conforma los municipios que integran la Policía Metropolitana de Soacha.
22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Para la prestación del servicio de la Seccional de Tránsito y Transporte en los perímetros urbanos, se deben celebrar convenios con los organismos de tránsito de la jurisdicción con el fin de desarrollar actividades de fiscalización del tránsito.

ARTÍCULO 37. UNIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE METROPOLITANO. Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de controlar el tránsito en metropolitanas de policía, con la finalidad de optimizar la movilidad y seguridad de los diferentes usuarios del tránsito en las ciudades, cumpliendo las siguientes funciones:

1. Administrar, coordinar y controlar los procesos, programas y proyectos que permiten el desarrollo del tránsito vehicular y el cumplimiento de la normatividad y políticas conforme al plan de acción y estrategias del Grupo de Tránsito y Transporte Metropolitano de la Dirección de Tránsito y Transporte.
2. Ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas de prevención, seguridad y regulación del tránsito y transporte Urbano, emanadas por la Dirección, para ser desarrolladas en las áreas metropolitanas y ciudades capitales.
3. Realizar análisis y presentar propuestas a la jefatura de la seccional, para la distribución en forma eficiente del talento humano, los recursos económicos, logísticos y tecnológicos asignados, de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en las áreas Metropolitanas y Ciudades Capitales, con las cuales se realice convenio inter-administrativo.
4. Promover la profesionalización del personal que presta el servicio de policía de Tránsito y transporte en las metropolitanas y ciudades capitales en los campos específicos del saber, a nivel básico, técnico, tecnológico y de especialización.

5. Elaborar y presentar informes a las diferentes dependencias de la Institución o entidades del Estado, relacionados con resultados operacionales, que faciliten la toma de decisiones y adopción de nuevas estrategias de mejoramiento.
6. Concertar y cumplir objetivos y metas estratégicas de la Dirección para contribuir al Plan de Estratégico Institucional.
7. Administrar los recursos humanos, logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Dirección.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 38. UNIDAD DE PREVENCIÓN VIAL. Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de la proyección de planes, programas y campañas dirigidos a la prevención de accidentalidad vial en la red vial nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Investigar los accidentes de tránsito de mayor impacto, trascendencia o relevancia que se presenten en los principales corredores viales de la Policía Metropolitana de Soacha, elaborando los correspondientes informes técnicos y reconstrucciones, de lo cual deberá llevarse un registro detallado estableciendo para cada caso conocido las conclusiones, gestiones realizadas y soluciones o medidas adoptadas con el fin de disminuir los riesgos frente a posibles accidentes de tránsito que nuevamente puedan presentarse en los lugares objeto del estudio.
2. Asesorar al jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte en lo referente a la adopción de medidas, estrategias o acciones que coadyuven a la reducción en los índices de accidentalidad en cada jurisdicción.
3. Llevar un registro detallado, actualizado y veraz de la accidentalidad presentada en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soacha, debiendo efectuar los respectivos análisis a fin de determinar las causas o factores de incidencia, contemplando la adopción de medidas que tiendan a evitar o prevenir accidentes posteriores.
4. Liderar, supervisar y hacer el seguimiento que corresponda a las campañas, planes y programas ordenados por el Área de Seguridad Vial de la Dirección de Tránsito y Transporte.
5. Dar cumplimiento oportuno a los requerimientos efectuados por el Área de Seguridad Vial de la Dirección de Tránsito y Transporte y/o de los grupos que la conforman.
6. Solicitar ante la Dirección de Tránsito y Transporte la capacitación, actualización, asesoría, medios técnicos y/o logísticos que se requieran, para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas.
7. Asesorar al personal de la Seccional de Tránsito y Transporte en lo referente al adecuado conocimiento de los casos de accidentes de tránsito, así como el correcto diligenciamiento de los respectivos informes.
8. Consolidar la información estadística de la accidentalidad vial en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soacha y ejercer control en el registro de datos, brindando confiabilidad.
9. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
10. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua en los procesos que lo requieran.
11. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, de acuerdo con la normativa vigente.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 39. SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL que prestan el servicio en la Policía Metropolitana de Soacha.

PARÁGRAFO. El Director de Investigación Criminal e INTERPOL, de acuerdo a las características de cada Seccional de Investigación Criminal podrá categorizarla mediante acto administrativo interno y fijar los criterios para el nombramiento del respectivo Jefe de esta unidad.

ARTÍCULO 40. ESTRUCTURA DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Para el cumplimiento de su misión, la Seccional de Investigación Criminal tendrán la siguiente estructura:

1. Jefatura Seccional de Investigación Criminal	(SIJIN)
1.2. Subjefatura de Investigación Criminal	(SUBIN)
1.2.1 Grupo de Investigación Judicial	(GRUIJ)
1.2.2 Grupo de Investigación Criminalística	(GUCRI)
1.2.3 Unidad de antiexplosivos y antiterrorismo	(UNATE)
1.2.4 Grupo de Análisis y Administración de Información Criminal	(GRAIC)

ARTÍCULO 41. JEFATURA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia adscrita del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana encargada de ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Política, leyes y reglamentos asignan en materia de Policía Judicial a la Policía Nacional con jurisdicción en la Policía Metropolitana de Soacha. Cumplirán las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Política, las leyes y los reglamentos asignan a la Policía Nacional en materia de Policía Judicial para su respectiva jurisdicción.
2. Participar en la selección de los objetivos operacionales y el cumplimiento de los mismos a nivel Seccional.
3. Desarrollar, en coordinación con la rama jurisdiccional, las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorguen las leyes y los reglamentos.
4. Coordinar con la Regional de Investigación Criminal, el funcionamiento de la Policía Judicial y la ejecución de los procedimientos del proceso de Investigación Criminal.
5. Consolidar la información estadística delincencial y contravencional de cada unidad policial, coordinando con las diferentes fuentes de información autorizadas.
6. Producir los análisis criminológicos que se requieran para el Direccionamiento Estratégico de la Investigación Criminal en la jurisdicción.
7. Velar por el desarrollo y mejoramiento continuo de la relación funcional y de cooperación con las instancias regionales y locales de la Fiscalía General de la Nación, Justicia Penal Militar y demás entes que conforman la Rama Judicial y el Poder Público.
8. Ejecutar los procedimientos de administración y soporte a la Investigación Criminal relacionados con planeación, talento humano, logística, gestión financiera, contratación y gastos reservados.
9. Establecer planes, programas y proyectos de necesidades, construcción, adquisición, distribución de bienes y prestación de servicios, acordes con las necesidades de la Seccional de Investigación Criminal.
10. Establecer alianzas estratégicas entre la institución y el sector empresarial, en pro de la seguridad y el control de los delitos que afectan al sector productivo a nivel de su jurisdicción a través de los Frentes de Seguridad Empresarial.
11. Supervisar y realizar seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos por los Grupos que le aportan al despliegue de las actividades del proceso de Investigación Criminal.
12. Coordinar las actividades operativas e investigativas que las Direcciones realicen en conjunto con organismos locales, regionales, nacionales o internacionales, previa autorización del Director o comandante de la unidad policial de su jurisdicción.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de las actividades de interceptación de comunicaciones ordenada por autoridades judiciales para la investigación de los delitos de su competencia, la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana de Soacha coordinará el apoyo necesario a través de la Sala de Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas – SACOM –, de la Región Uno de Policía con sede en el municipio de Zipaquirá (Cundinamarca).

PARÁGRAFO 2. Para el caso de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana de Soacha, el apoyo en el ámbito de investigación científica y criminalística será asumido por la Jefatura de Policía Científica y Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

ARTÍCULO 42. SUBJEFATURA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de velar por el buen funcionamiento y sinergia de los grupos de la unidad, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos por el jefe Seccional de Investigación Criminal. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejercer el control general de la gestión que desarrollan los grupos y unidades investigativas, para dar cumplimiento a la misión de la seccional a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles.
2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el trámite interno de los asuntos legales, administrativos, fiscales y disciplinarios de los grupos y unidades de la seccional.
3. Dar cumplimiento a los objetivos operacionales planteados dentro de la Matriz Operacional para la Reducción del Delito y por la Jefatura de la Seccional de Investigación Criminal.
4. Realizar el seguimiento a las órdenes de trabajo para el cumplimiento de los acuerdos o compromisos de carácter técnico o investigativo adquiridos por la Seccional de Investigación Criminal con la Fiscalía General de la Nación.
5. Verificar que las dependencias de la Seccional inserten oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 43. GRUPO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana de Soacha encargada de ejecutar los procedimientos y actividades del proceso desarrollar investigación Judicial contra los fenómenos criminales que afectan su jurisdicción de acuerdo al modelo operacional definido por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar el proceso "*Desarrollar Investigación Judicial*" y sus procedimientos según corresponda de manera eficaz, eficiente y efectiva contra organizaciones delincuenciales.
2. Ejecutar la investigación de los delitos ocurridos en la jurisdicción de la Policía Metropolitana Soacha.
3. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de las Unidades Investigativas de su jurisdicción.
4. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en el ámbito de investigación judicial en los delitos de su competencia.
5. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la Jefatura de la Seccional, planes y acciones para contrarrestarlos.
6. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de Investigaciones estructurales.

7. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1: El grupo de Investigación Judicial para el cumplimiento de su misionalidad contará con la Unidad Investigativa Delitos Contra la Seguridad Ciudadana y la Unidad Investigativa Contra el Crimen Organizado encargadas de: la primera de realizar los procesos investigativos contra los delitos que afectan la seguridad ciudadana de la Metropolitana y Departamentos de Policía, definidos por el Área Especializada de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y los procesos investigativos contra las estructuras de crimen organizado que delinquen en la Jurisdicción de la Seccional de Investigación Criminal.

PARÁGRAFO 2: El Grupo de Investigación Judicial para el cumplimiento de su misionalidad contará con las Unidades Investigativas de Fiscalías Radicadas, las cuales cumplirán las funciones de Policía Judicial directamente en los despachos de las Fiscalías Delegadas ante los Jueces Penales Especializados, de Circuito, Municipales y Justicia Penal Militar, excepto en aquellos Departamentos de Policía donde son cubiertos por las unidades Básicas de Investigación Criminal.

PARÁGRAFO 3: Donde existan Unidades de Reacción Inmediata de la Fiscalía General de la Nación, el Grupo de Investigación Judicial para el cumplimiento de su misionalidad contará con las Unidades de Reacción Inmediata, las cuales ejecutarán los actos urgentes y demás actividades investigativas.

De lo dispuesto en los párrafos anteriores, se exceptúa el Grupo de Investigación Judicial de las Seccionales de Investigación Criminal de las direcciones operativas de la Policía Nacional, que también ejecutan el proceso de investigación criminal de tercer nivel, en cuanto estos se organizarán de acuerdo a su especialidad, previo concepto de la Dirección de Investigación Criminal.

ARTÍCULO 44. GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana de Soacha encargada de apoyar la administración de justicia a través del desarrollo de actividades de criminalística en su jurisdicción. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar los procedimientos y actividades inherentes al proceso "Desarrollar Investigación Criminalística" como apoyo al esclarecimiento de las conductas punibles en la jurisdicción de la Seccional de Investigación Criminal.
2. Prestar la asesoría técnico-científica en materia forense que requieran las autoridades judiciales y las unidades de Policía.
3. Coordinar la asistencia técnica en criminalística a los organismos oficiales y privados que lo requieran de acuerdo a la normativa vigente.
4. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los laboratorios homólogos del laboratorio regional de la jurisdicción a la que pertenecen, para el desarrollo de las investigaciones.
5. Actualizar los sistemas integrados implementados por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL para el seguimiento y control de la gestión, la identificación humana y de elementos materiales probatorios.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 45. UNIDAD DE ANTIEXPLOSIVOS Y ANTITERRORISMO. Es la dependencia del Grupo de Investigación Criminalística de la Policía Metropolitana de Soacha encargada de desarrollar procedimientos antiexplosivos antiterroristas en la atención de incidentes con

explosivos, investigación posterior a una explosión y el rastreo e identificación de material explosivo. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar las diligencias técnicas en el lugar de los hechos donde se ha producido una explosión, para la búsqueda y recolección de elementos materiales probatorios y evidencia física, que permitan la identificación positiva de las causas y circunstancias que la ocasionaron.
2. Atender los requerimientos de asesoría técnica, capacitación y apoyo procedimental que soliciten las autoridades judiciales, las unidades policiales y los organismos de seguridad en las labores antiterroristas rurales y/o urbanas de prevención, detección, desactivación y destrucción de material explosivo para el mantenimiento y restablecimiento del orden público en la jurisdicción.
3. Realizar análisis de los elementos materiales de prueba y evidencia física recolectada en la neutralización de artefactos explosivos, actividades de investigación post-explosión e incautaciones.
4. Responder los requerimientos allegados al grupo concernientes al rastreo e identificación de explosivos de los diferentes organismos que lo soliciten.
5. Asistir a inspecciones judiciales de explosivos que sean incautados en la jurisdicción, con el propósito de obtener información completa para realizar el rastreo y orientar las investigaciones relacionadas con tráfico ilegal de material explosivo.
6. Insertar oportunamente las actividades y los resultados de investigación en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 46. GRUPO DE ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN CRIMINAL.

Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana de Soacha encargada de procesar la estadística delincriminal reportada por las unidades policiales de su jurisdicción, producir análisis del comportamiento criminal, administrar y aportar información útil para el desarrollo de los procesos de investigación criminal. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar el ciclo de información sobre personas y organizaciones delincriminales con el propósito de apoyar el desarrollo de los procesos investigativos y asesorar la toma de decisiones en la planeación de las operaciones en su jurisdicción.
2. Ejecutar las actividades de inserción, actualización, modificación, cancelación y consultas de los datos judiciales en los sistemas de información establecidos por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de acuerdo a la normatividad vigente, en aras de mantener una base de datos con información veraz, confiable y oportuna.
3. Brindar respuesta oportuna a los requerimientos, previa evaluación de la información existente en las bases de datos y de acuerdo a los lineamientos del Área Administración de Información Criminal.
4. Intercambiar información criminal con organismos de seguridad del Estado de la jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
5. Registrar, consolidar y administrar la estadística delincriminal, contravencional y operativa de la jurisdicción, en coordinación con el Grupo de Información de Criminalidad de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
6. Formular recomendaciones y soluciones a través del desarrollo de análisis y estudios criminológicos, que permitan orientar la toma de decisiones y formulación de planes de seguridad y convivencia ciudadana.
7. Coordinar con las unidades policiales de la jurisdicción, la recolección e intercambio de información que permita identificar las estructuras delincriminales que afectan la seguridad ciudadana de la jurisdicción.
8. Insertar oportunamente las actividades y los resultados de análisis en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.

9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 47. SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL. Es la unidad desconcentrada de la Regional de Inteligencia Policial, adscrita del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de desarrollar las actividades de inteligencia y contrainteligencia en la Policía Metropolitana de Soacha, con el fin de generar inteligencia estratégica, operacional y para el Servicio de Policía que permita orientar la toma de decisiones del Mando Institucional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Autorizar mediante misiones de trabajo las actividades de inteligencia y contrainteligencia, acorde a las líneas de despliegue en cumplimiento al Plan Nacional de Inteligencia y requerimientos adicionales.
2. Identificar a nivel seccional, los destinatarios que podrán recibir los productos de inteligencia y contrainteligencia, acorde a la normatividad legal vigente, para ser avalados por el director de Inteligencia Policial. En tal virtud, se suscribirán los correspondientes compromisos de reserva.
3. Liderar las verificaciones internas en su jurisdicción que permitan identificar, prevenir y anticipar fenómenos que puedan incidir en la integridad y transparencia policial.
4. Articular la información objeto de las verificaciones internas con las autoridades disciplinarias, administrativas y/o penales, para la toma de decisiones del Mando Institucional.
5. Disponer de las capacidades humanas y tecnológicas, que contribuyan a la identificación, localización y afectación de organizaciones criminales o delincuenciales, así como a la neutralización de personas que hagan parte de organizaciones al margen de la ley que alteren la convivencia y seguridad ciudadana a nivel seccional.
6. Identificar la información que no cumpla los criterios constitucionales y que haya sido registrada en el Sistema Integrado de Información de Inteligencia, con el fin de ser propuesta para su actualización, corrección y/o retiro, ante el comité determinado por la Dirección de Inteligencia Policial.
7. Priorizar a nivel seccional los productos de inteligencia y contrainteligencia, para la realización de la trazabilidad, medición e impacto, acorde a las informaciones y cursos de acción que incidan notablemente en la convivencia y seguridad ciudadana.
8. Verificar la integración e interpretación de la información, frente a la generación de los escenarios actuales o futuros a nivel seccional, para la intervención anticipada de hechos o fenómenos, que afecten la Seguridad Pública.
9. Controlar la recepción y distribución de los productos e informaciones de inteligencia y contrainteligencia, de forma segura, oportuna y pertinente a los receptores, con el fin de minimizar los riesgos que pueden incidir ante una posible fuga de información.
10. Supervisar el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia, que deben ejecutar las Unidades Básicas de Inteligencia, con el fin de determinar el aporte efectivo a los objetivos institucionales y del Servicio de Inteligencia Policial.
11. Participar en la definición, diseño, formulación y aplicación de los planes y programas integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana de su jurisdicción.
12. Desarrollar las actividades de recolección de información a través del monitoreo del espectro electromagnético, debidamente incorporadas en las misiones de trabajo y en cumplimiento con los límites, fines y principios establecidos en la normatividad legal vigente.
13. Garantizar la continuidad y exclusividad de la Unidad de Recolección de Señales – URIS– con el fin de adelantar el monitoreo del espectro electromagnético en cumplimiento de la normatividad vigente.
14. Asegurar el tratamiento de la información, conforme a las disposiciones que rigen esa actividad en el sistema de información que corresponde.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 48. GRUPO DE CONTRAINTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial de la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de contribuir en la identificación, análisis, evaluación de riesgos, amenazas y vulnerabilidades internas o externas que puedan afectar la misionalidad, asesorando la toma de decisiones del Mando Institucional, para la adopción de medidas preventivas, disuasivas, de contención y mitigación de los factores identificados como desestabilizadores, a través de la articulación, recolección y análisis de información frente a los ámbitos de integridad policial, estabilidad institucional, seguridad operativa y Servicio de Policía. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar las verificaciones de contrainteligencia a que haya lugar, y que le sean designadas, mediante misión de trabajo, con el fin de confirmar o desvirtuar la información, sobre actores y factores que afecten la transparencia e integridad policial.
2. Aplicar las estrategias y sistemas de control propuestos por la Dirección de Inteligencia Policial, para la orientación decisional efectiva, integración de la información y generación de alertas frente a la afectación de la integridad policial.
3. Contribuir en la identificación de los actores y factores que puedan estar generando la conformación de comunidades y/o grupos con influencia nacional e internacional y posible accionar terrorista, que, por su connotación o conformación, puedan estar por fuera de la gobernabilidad de las instituciones del Estado, a fin de orientar los cursos de acción para contrarrestar su conformación.
4. Desplegar las actividades de recolección de información en materia Seguridad Pública, con el propósito de orientar al Mando Institucional para la realización de estudios técnicos de contramedidas electrónicas por parte del nivel central en el ámbito local.
5. Identificar las variables de afectación a la Seguridad Pública en el ámbito institucional y estatal para efectos de generar estrategias de mejoramiento frente al Servicio de Policía, en relación a la conservación, preservación de los recursos naturales y los intereses económicos de la Nación.
6. Adelantar inspecciones físicas de seguridad integral a las instalaciones policiales, así como a eventos de importancia estratégica para el gobierno local, previa valoración de la solicitud, con el fin de identificar vulnerabilidades que afecten la seguridad, formulando acciones de tratamiento para la gestión del riesgo.
7. Efectuar los informes técnicos de seguridad operativa, que permitan valorar aspectos que puedan afectar la misma en cuanto a sus componentes de seguridad a funcionarios, información, telecomunicaciones e instalaciones, con el objetivo de orientar la toma de decisiones y su accionabilidad de manera anticipativa y preventiva, para la efectiva prestación del Servicio de Policía.
8. Desarrollar la producción estratégica en materia de integridad policial, estabilidad institucional, seguridad operativa y Servicio de Policía de acuerdo a la fenomenología, con el propósito de anticipar y prevenir escenarios de afectación en el marco de su misionalidad.
9. Adoptar los parámetros establecidos por el nivel central para el desarrollo de la actividad de credibilidad y confiabilidad acorde a las necesidades de la unidad.
10. Efectuar el análisis de los fenómenos objeto de estudio frente al desarrollo o evolución de los mismos, conforme a las actividades de contrainteligencia, con el objetivo de generar conocimiento que permita orientar la toma de decisiones en un marco de accionabilidad anticipativo y preventivo.
11. Las demás que se le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 49. GRUPO DE OPERACIONES DE INTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial de la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de ejecutar las estrategias operacionales definidas por el Mando Institucional y el Servicio de Inteligencia Policial, para enfrentar los desafíos y la afectación a la Seguridad Pública, que generan los grupos armados al margen de la Ley a nivel seccional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Dinamizar el intercambio oportuno de información para el desarrollo de operaciones, evitando la duplicidad de tareas y dispersión de esfuerzos, para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos, así como la selección concertada de objetivos cualificados de organizaciones de crimen organizado y grupos armados ilegales.
2. Evaluar las fuentes humanas, acorde a la información suministrada y la efectividad de la misma, en pro de las necesidades del Servicio de Inteligencia Policial, identificando los traficantes de información y poniéndolo en conocimiento de los demás organismos de inteligencia del Estado.
3. Ejecutar las actividades de inteligencia establecidas en la planificación operacional que contribuyan, a la identificación, ubicación y neutralización de los objetivos operacionales a nivel seccional.
4. Aplicar los análisis integrales de seguridad ciudadana, con el propósito de seleccionar los objetivos operacionales, acorde a la priorización de fenómenos, organizaciones o bandas delincuenciales de su jurisdicción.
5. Proponer cursos de acción para el desarrollo de los procesos operacionales frente a su planeación, despliegue y ejecución.
6. Integrar el componente estratégico seccional, que soporta la planificación desde el conocimiento del objetivo y a partir de las operaciones de inteligencia que contribuyan a la localización y neutralización de los blancos operacionales.
7. Desarrollar las operaciones de inteligencia dirigidas a la afectación estratégica y estructural de los grupos armados al margen de la ley y organizaciones del crimen organizado, en procura de resultados cualificados, para la afectación de sus integrantes y principales cabecillas.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 50. GRUPO DE TRATAMIENTO INTEGRAL. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial de la Policía Metropolitana de Soacha encargada de desarrollar las actividades de tratamiento y recolección de información pública, responsables en su orden de la organización, clasificación y valoración preliminar, con el propósito que su registro y almacenamiento esté alineado a los límites y fines de la función de inteligencia y contrainteligencia, y la recolección de información a partir de fuentes abiertas. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Generar los productos establecidos para la actividad de tratamiento, constituidos como un mecanismo para la anticipación de hechos que afectan la Seguridad Pública, la convivencia democrática e institucional.
2. Establecer el plan de trabajo a partir de las líneas de despliegue determinadas en el Plan Nacional de Inteligencia.
3. Realizar las actividades de recolección de información pública a través del Centro de Recepción de Información - CRI, constituida como insumo para el servicio.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de su misionalidad

ARTÍCULO 51. GRUPO DE PRODUCCIÓN DE INTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial de la Policía Metropolitana de Soacha, encargada de desarrollar la actividad de recolectar y analizar información, para la producción de inteligencia estratégica, operacional y para el Servicio de Policía, a fin de orientar la toma de decisiones del Mando Institucional a nivel seccional. Cumplirá siguientes funciones:

1. Integrar e interpretar la información, frente a la generación de los escenarios actuales o futuros, para la intervención anticipada de hechos o fenómenos, que afecten la Seguridad Pública.
2. Indicar a través de la Unidad de Recolección de Señales – URIS –, el monitoreo del espectro electromagnético en cumplimiento a la normatividad vigente.
3. Desarrollar los mecanismos para la integración e intercambio de información de inteligencia, para la articulación de los esfuerzos con instituciones del Estado, en función

de anticipar y prevenir riesgos, amenazas y vulnerabilidades en los diferentes escenarios a nivel seccional.

4. Orientar los planes de búsqueda de información, para fortalecer el análisis de información, acorde a las necesidades y vacíos de la misma, de acuerdo con las líneas del Plan Nacional de Inteligencia que oriente la Dirección de Inteligencia Policial.
5. Generar la apreciación de inteligencia de la jurisdicción o cuadrantes de mayor afectación, con el objetivo de orientar la toma de decisiones, ante fenómenos perturbadores del orden público, que afecten la Convivencia y Seguridad Ciudadana.
6. Informar a la autoridad judicial competente, cuando producto del monitoreo del espectro electromagnético, se conozca de la realización de delitos, comunicando esa información mediante los productos de inteligencia y contrainteligencia correspondientes, que servirán como criterio orientador a la investigación y no como medio de prueba frente a la responsabilidad penal.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

TÍTULO V MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 52. Modificar parcialmente la Resolución 04244 del 31 de diciembre de 2009, "por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y se deroga la Resolución 02062 del 15 de junio de 2007", **CAPÍTULO IV UNIDADES DESCONCENTRADAS**, artículo 40, en el sentido de adicionar con el número 52 Seccional de Protección y Servicios Especiales Soacha y cambiar la numeración de la "Unidad Policial Especial Cusiana", el cual quedará así:

"(...)

1. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Bogotá*
2. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Santiago de Cali*
3. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Barranquilla*
4. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Bucaramanga*
5. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Cúcuta*
6. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Cartagena de Indias*
7. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Valle de Aburra*
8. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Cundinamarca*
9. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Boyacá*
10. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Amazonas*
11. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Antioquia*
12. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Arauca*
13. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Atlántico*
14. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Bolívar*
15. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Caldas*
16. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Caquetá*
17. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Casanare*
18. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Cauca*
19. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Cesar*
20. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Chocó*
21. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Córdoba*
22. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Guajira*
23. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Guainía*
24. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Guaviare*
25. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Magdalena*
26. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Magdalena Medio*
27. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Meta*
28. *Seccional de Protección y Servicios Especiales Nariño*

29. Seccional de Protección y Servicios Especiales Norte de Santander
30. Seccional de Protección y Servicios Especiales Putumayo
31. Seccional de Protección y Servicios Especiales Quindío
32. Seccional de Protección y Servicios Especiales Risaralda
33. Seccional de Protección y Servicios Especiales Santander
34. Seccional de Protección y Servicios Especiales San Andrés y Providencia
35. Seccional de Protección y Servicios Especiales Sucre
36. Seccional de Protección y Servicios Especiales Tolima
37. Seccional de Protección y Servicios Especiales Huila
38. Seccional de Protección y Servicios Especiales Urabá
39. Seccional de Protección y Servicios Especiales Valle
40. Seccional de Protección y Servicios Especiales Vaupés
41. Seccional de Protección y Servicios Especiales Vichada
42. Seccional de Protección y Servicios Especiales Ibagué
43. Seccional de Protección y Servicios Especiales Pereira
44. Seccional de Protección y Servicios Especiales Villavicencio
45. Seccional de Protección y Servicios Especiales Santa Marta
46. Seccional de Protección y Servicios Especiales Popayán
47. Seccional de Protección y Servicios Especiales Neiva
48. Seccional de Protección y Servicios Especiales Pasto
49. Seccional de Protección y Servicios Especiales Tunja
50. Seccional de Protección y Servicios Especiales Manizales
51. Seccional de Protección y Servicios Especiales Montería
- 52. Seccional de Protección y Servicios Especiales Soacha**
53. Unidad Policial Especial Cusiana

(...)"

ARTÍCULO 53. Modificar parcialmente la Resolución 02536 del 08 de julio de 2013, "Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Oficina de Telemática, se determinan sus funciones y se deroga una disposición", en su CAPÍTULO IV UNIDADES DESCONCENTRADAS, Artículo 19, en el sentido de incluir en el numeral 2, GRUPOS DE TELEMÁTICA DE LAS POLICÍAS METROPOLITANAS, el Grupo de Telemática de la Policía Metropolitana de Soacha con el numérico 2.18, el cual quedará así:

"(...)

2. GRUPOS DE TELEMÁTICA DE LAS POLICÍAS METROPOLITANAS

2.18 Grupo de Telemática de la Policía Metropolitana de Soacha

(...)"

TÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 54. Los requerimientos de defensa de los intereses jurídicos de la Institución que se presenten en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soacha, serán asumidos por el Grupo de Defensa Judicial del Nivel Central del Área de Defensa Judicial de la Secretaría General.

ARTÍCULO 55. En la Policía Metropolitana de Soacha, se aplicarán los principios de eficiencia, equidad y economía, que permitan aportar al despliegue del "Plan de Austeridad del Gasto",

que determine el Gobierno Nacional en cada vigencia para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y la administración de bienes y recursos públicos.

ARTÍCULO 56. La nominación del personal que será trasladado a la Policía Metropolitana de Soacha será asumida por el Departamento de Policía de Cundinamarca hasta que la Dirección de Talento Humano realice la migración del personal en el sistema.

ARTÍCULO 57. La sede del comando de la Policía Metropolitana de Soacha, estará ubicada en el municipio de Soacha - Cundinamarca.

ARTÍCULO 58. El personal que actualmente se encuentra adscrito a las estaciones señaladas en el CAPÍTULO II UNIDADES OPERATIVAS de la presente Resolución, pasará a depender del Comando de la Policía Metropolitana de Soacha.

ARTÍCULO 59. La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Soacha, tendrá el ejercicio de las atribuciones disciplinarias en los municipios de jurisdicción la Policía Metropolitana de Soacha, la cual dependerá para todos los efectos de la Inspección General.

ARTÍCULO 60. Modifíquese parcialmente la Resolución 08276 del 27 de diciembre de 2016 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Inspección General y se dictan unas disposiciones", en el sentido de adicionar un párrafo al artículo 45, TITULO III DISPOSICIONES VARIAS, CAPITULO ÚNICO, el cual quedará así:

(...)

PARÁGRAFO. Cuando se requiera la creación de algún centro de conciliación y mediación, se deberá surtir trámite ante el Ministerio de Justicia y del Derecho a través del señor Inspector General de la Policía Nacional, con previa revisión del Área de Resolución de Conflictos.

(...)

ARTÍCULO 61. El personal que labora en la Policía Metropolitana de Soacha, se someterá disciplinariamente a lo establecido en el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional.

ARTÍCULO 62. La Dirección de Sanidad realizará los ajustes necesarios en su estructura orgánica y en la redistribución de recursos financieros y de medios, con el fin de disponer la prestación de los servicios médicos en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soacha.

ARTÍCULO 63. Los comandantes de Estación, destinarán el mínimo de talento humano al desarrollo de actividades administrativas, dando prelación a los procesos de prevención, control de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia.

ARTÍCULO 64. El Departamento de Policía Cundinamarca, hará la transferencia de inventarios (infraestructura, movilidad, armamento, intendencia, telemática, comunicaciones y demás elementos que permitan el funcionamiento de la unidad), asignados a la Policía Metropolitana de Soacha.

ARTÍCULO 65. TRANSITORIO 1. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución el comandante la Policía Metropolitana de Soacha, contará con un plazo de un (01) mes, para que, mediante acto administrativo interno, determine la jurisdicción que corresponde a las Unidades Operativas relacionadas en la presente resolución y responderá por la actualización permanente de la misma.

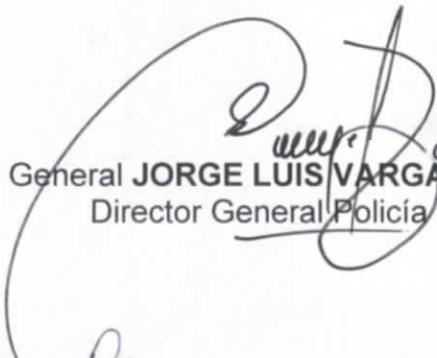
ARTÍCULO 66. TRANSITORIO 2. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el Departamento de Policía Cundinamarca tiene un plazo de un (01) mes para que los procesos administrativos, el talento humano y los medios logísticos sean entregados a la Policía Metropolitana de Soacha, bajo la supervisión y verificación del comandante de Región Metropolitana de Policía La Sabana.

ARTÍCULO 67. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente la Resolución 04244 del 31 de diciembre de 2009, Resolución 00202 del 26 de enero de 2010, Resolución 00924 del 11 de marzo de 2013, Resolución 02536 del 8 de julio de 2013, Resolución 08276 del 27 de diciembre de 2016, Resolución 01676 del 20 de abril de 2017 y Resolución 00760 del 1 de marzo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 SEP 2021


General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**
Director General Policía Nacional

Elaborado por: IT John Fredy Betancur Vinasco / DISEC - PLANE
CT Jenifer Alix Bibian Hernández Pineda/ DISEC - PLANE
MY Roswin Fabián Pérez Rodríguez MEBOG - AUXPO
Revisado por: CT Johan Andrés Álvarez Pardo / OFPLA - GESIN
MY Iván Josué Quitian Cubides / DISEC PLANE
MY Javier Elberto Castillo Leal - OFPLA GESIN (E)
CR Wharinton Iván Guaidron Guaidron/DECUN-COMAN(E)
BG Luis Ernesto García Hernández/ OFPLA-JEFAT
BG Pablo Antonio Criollo Rey / SEGEN - JEFAT
MG Oscar Antonio Gómez Heredia / REMSA-COMAN
MG Carlos Ernesto Rodríguez Cortes / DISEC - JEFAT
MG Hoover Alfredo Penilla Romero / SUDIR

Fecha Elaboración: 27/09/2021
Ubicación mis documentos/ estructura orgánica/ rediseño organizacional - 2021

Carrera 59 26-21 DIPON 4° piso
Teléfono 3159000 ext. 9173
disec.plane-estr@policia.gov.co
www.policia.gov.co